Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020213473**
20241020213473
Fecha: **13-12-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**

Presidente

OSCAR GUSTAVO CALDERÓN MEDINA

Vicepresidencia Jurídica (E)

EDNA ROCÍO VALENZUELA JIMÉNEZ

Grupo Interno de Trabajo de Contratación

RODRIGO ALMEIDA MORA

Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN

Vicepresidencia de Gestión Corporativa

DE: **JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a las presuntas irregularidades, manifestadas en derecho de petición, en la celebración de contratos de prestación de servicios.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno en los meses de noviembre y diciembre de 2024 realizó auditoría a las presuntas irregularidades, manifestadas en derecho de petición, en la celebración de Contratos de Prestación de Servicios en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Las Conclusiones, no conformidades y recomendaciones de la auditoría se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4° y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a los líderes del proceso, con el fin de que se formule el Plan de Mejoramiento correspondiente a la No Conformidad contenida en el documento adjunto y se remita a la Oficina de Control Interno, para lo cual el término es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditor?a

cc: 1) OSCAR GUSTAVO CALDERON MEDINA VICE (E) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -2) EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ (GERENTE) GIT de Contratacion BOGOTA D.C. -3) RODRIGO ALMEIDA MORA VICE Vicepresidencia de Planeacion Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -4) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C.

Proyectó: Keiri Yulith Araújo Rodríguez – Auditora – Oficina de Control Interno

VoBo:

Nro Rad Padre:

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020213473**
20241020213473
Fecha: **13-12-2024**

Nro Borrador: 20241020079762

GADF-F-010

Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
AKTH-LOAJ-OF1O-TWTB-J173-4127-4598-55

13/12/2024 17:04:19 COT -05

ANI

INFORME
DE AUDITORÍA

A presuntas irregularidades, manifestadas en derecho de petición, en la celebración de Contratos de Prestación de Servicios

2024

CONTENIDO

1. OBJETIVO 7
2. ALCANCE 7
3. MARCO NORMATIVO 7
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA 7
4.1 ACTUACIONES PRELIMINARES 7
4.2 ANTECEDENTES 8
4.3 ASPECTOS REQUERIDOS EN LA PETICIÓN 11
5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES, NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES 80
5.1 Cierre de la auditoría 80
5.2 Conclusiones 113
5.3 No Conformidades 114
5.3.1 Falta de publicación y aprobación de la garantía para los contratos de prestación de servicios profesionales VPRE-005-2024, VPRE-008-2024 y VPRE-011-2024, con ocasión de modificación contractual. 114
5.3.2 Falta de cargue de la certificación de cumplimiento en la ejecución del contrato en SECOP II para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-008-2024. 114
5.3.3 Se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-010-2024, aun cuando la actividad para la cual se requirió contratar podía desarrollarse con el personal de planta existente. 115
5.3.4 Falta de publicación en SECOP II del informe final del supervisor de los contratos VPRE-010-2024, VPRE-011-2024 y VPRE-064-2024, teniendo en cuenta que terminó de manera anticipada. . 116
5.3.5 Falta de publicación de informe del supervisor, en el marco de la ejecución contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-010-2024 VPRE-064-2024, VPRE-259-2024 y VPRE-468-2023 117
5.3.6 Falta de reporte en SECOP II del pago de facturas del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-468-2023. 118
5.3.7 Falta de publicación en SECOP II de los supervisores del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-011-2024, VPRE-468-2023: 118
5.4 Recomendaciones 119
5.3.1. Para los supervisores de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa 119
5.3.2. Para el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en su rol de segunda línea de defensa. ... 119

5.3.3. Para el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, y para la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa 120

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-003-2024 13

Tabla 2. Formación académica y experiencia acreditada 15

Tabla 3. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024 15

Tabla 4. Ejecución del contrato VPRE-003-2024 16

Tabla 5. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-005-2024. 17

Tabla 6. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 19

Tabla 7. Formación académica y experiencia acreditada 19

Tabla 8. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024 20

Tabla 9. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-007-2024 26

Tabla 10. Formación académica y experiencia acreditada 28

Tabla 11. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-008-204 31

Tabla 12. Formación académica y experiencia acreditada 33

Tabla 13. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-009-2024 38

Tabla 14. Formación académica y experiencia acreditada 40

Tabla 15. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-010-2024. 42

Tabla 16. Formación académica y experiencia acreditada 44

Tabla 17. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-011-2024 50

Tabla 18. Formación académica y experiencia acreditada 52

Tabla 19. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión 60

Tabla 20. Formación académica y experiencia acreditada 62

Tabla 21. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión 66

Tabla 22. Formación académica y experiencia acreditada 68
Tabla 23. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión 71
Tabla 24. Formación académica y experiencia acreditada 73

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Relación de contratos indicados por peticionario, haciendo alusión a presuntas irregularidades en la contratación. 11
Ilustración 2. Consulta contratos por proveedor en SECOP II 12
Ilustración 3. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 14
Ilustración 4. Histórico de asignaciones, en el que se evidencia en supervisor registrado para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 21
Ilustración 5. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado BEUIOBQM20240301 del 1 de marzo de 2024. 22
Ilustración 6. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado IO4S8SVO20240701 del 1 de julio de 2024. 22
Ilustración 7. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado VKECIL5L20240805 del 5 de agosto de 2024 23
Ilustración 8. Ejecución del contrato VPRE-005-2024 23
Ilustración 9. Modificaciones del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-005-2024. 24
Ilustración 10. Garantías publicadas para el contrato 24
Ilustración 11. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 27
Ilustración 12. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024 28
Ilustración 13. Ejecución del contrato VPRE-007-2024 30
Ilustración 14. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 33
Ilustración 15. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024 34
Ilustración 16. Modificaciones del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-008-2024. 35
Ilustración 17. Ejecución del contrato VPRE-008-2024 37
Ilustración 18. Causal de rechazo 37
Ilustración 19. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 39
Ilustración 20. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024 41
Ilustración 21. Ejecución del contrato VPRE-009-2024 42

Ilustración 22. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 44
Ilustración 23. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024..... 45
Ilustración 24. Falta de cargue de las facturas del contrato, como soportes de la ejecución contractual... 46
Ilustración 25. Acta de liquidación del contrato publicada en SECOP II..... 48
Ilustración 26. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 51
Ilustración 27. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024..... 53
Ilustración 28. Histórico de asignaciones, en el que se evidencia en supervisor registrado para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..... 53
Ilustración 29. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado JYZ4KOD720240321 del 21 de marzo de 2024. 54
Ilustración 30. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado BFUSGVAS20240503 del 3 de mayo de 2024. 54
Ilustración 31. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado 4E89YDHE20240626 del 26 de junio de 2024. 55
Ilustración 32. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado QADEC7UB20240730 del 30 de julio de 2024 55
Ilustración 33. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado J1C2N3B520240925 del 24 de septiembre de 2024..... 55
Ilustración 34. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado LNOZDVW520241031 del 31 de octubre de 2024..... 56
Ilustración 35. Ejecución contractual contrato VPRE-011-2024 56
Ilustración 36. Modificaciones del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-011-2024. 57
Ilustración 37. Justificación de la terminación del contrato 59
Ilustración 38. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 61
Ilustración 39. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024..... 63
Ilustración 40 Falta de cargue de las facturas del contrato, como soportes de la ejecución contractual.... 64
Ilustración 41. Información general del contrato. 65
Ilustración 42. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 68
Ilustración 43. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024..... 69
Ilustración 44. Plan de pagos correspondiente a la ejecución del contrato de prestación de servicios VPRE-259-2024 70
Ilustración 45. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación. 73

Ilustración 46. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2023..... 74

Ilustración 47. Ejecución contractual..... 75

Ilustración 48. Histórico de asignaciones, en el que se evidencia en supervisor registrado para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..... 76

Ilustración 49. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado PMGS0H0D20230508 del 8 de mayo de 2023..... 76

Ilustración 50. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado ZKUJUEIB20230613 del 13 de junio de 2023. 77

Ilustración 51. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado MSESGZPE20230712 del 11 de julio de 2023. 77

Ilustración 52. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado MSESGZPE20230712 del 11 de julio de 2023. 77

Ilustración 53. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado AZ2IPY5U20230904 del 4 de septiembre de 2023 78

Ilustración 54. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado 8DC4YYOS20231003 del 3 de octubre de 2023..... 78

Ilustración 55. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado TQE6XMMO20231107 del 7 de noviembre de 2024. 78

Ilustración 56. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado RVR1YFWM20231206 del 5 de diciembre de 2023 79

1. OBJETIVO

Verificar los aspectos informados por el Sindicato SÉANI, puestos en conocimiento de la Oficina de Control Interno, mediante derecho de petición radicado bajo No. 20244090329222 del 14 de marzo de 2024, relacionados con presuntas irregularidades en la celebración de 10 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. ALCANCE

Se revisaron los 10 contratos indicados por el sindicato SÉANI en el derecho de petición remitido, cuyo periodo a analizar corresponde al comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 199 de 2024. Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Manual de interventoría y supervisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura y las tablas de honorarios anexas para las vigencias 2023 y 2024.
- Y demás normas y disposiciones externas e internas concordantes, cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo de la auditoría.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

4.1 ACTUACIONES PRELIMINARES

Durante la etapa de ejecución de la auditoría, la Oficina de Control Interno desarrolló las actividades descritas a continuación:

a. **Notificación de la auditoría Contratación, Remisión del Plan de Auditoría y solicitud de información base de la auditoría:** Mediante memorando interno con radicado No. 20241020191193 del 13 de noviembre de 2024[1], la Oficina de Control Interno notificó

[1] Este soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

la auditoría, elevó solicitud de información base del ejercicio de aseguramiento y remitió el Plan de Auditoría.

b. **Reunión de apertura:** Esta reunión tuvo lugar, de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Auditoría el 13 de noviembre de 2024, a través de la plataforma Microsoft Teams, en la cual participaron el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Entidad. En esta reunión se remitió la carta de salvaguarda de la auditoría para suscripción por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Entidad[2].

4.2 ANTECEDENTES

El sindicato de la Entidad – SÉANI interpuso derecho de petición allegado a la Entidad mediante correo electrónico el 13 de marzo de 2024 a las 9:42 p.m., el cual fue incluido en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO bajo radicado No. 20244090329222 del 14 de marzo de 2024. Esta solicitud fue remitida por el Sindicato para conocimiento de la Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2024.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, desarrolló las siguientes actividades:

a. Remitió el derecho de petición al Oficial de Cumplimiento de la Entidad, mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2024, con el fin de que nos informara lo que respecta a las gestiones adelantadas de su parte, para lo cual, en respuesta emitida mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024 el oficial de cumplimiento remitió a esta oficina: *i)* la respuesta emitida por la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno (e) al peticionario y *ii)* la respuesta emitida por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano al sindicato.

   Es importante precisar que, en el marco de la ejecución de esta auditoría, mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Control Interno solicitó al Oficinal de Cumplimiento el soporte de las gestiones desplegadas, con el fin de evidenciar si se realizaron actuaciones adicionales a las indicadas en el párrafo anterior. Sin embargo, de acuerdo con el análisis de la respuesta emitida, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024[3], por parte del Oficial de Cumplimiento en los siguientes términos:

   "Por medio de correo del 12 de abril de 2024 se informa a la Oficina de Control Interno que la atención de la solicitud fue atendida en tiempo sin hacer la remisión de la respuesta en adjunto al no poder ser descargada del sistema por la contingencia de Orfeo.

[2] La cual fue diligenciada, suscrita y remitida a la Oficina de Control Interno por parte del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2024 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[3] Esta solicitud fue reiterada el 29 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico remitido por la jefatura de la Oficina de Control Interno.

El 23 de abril de 2024 son remitidos por correo a la Oficina de Control Interno tanto la respuesta al peticionario como a SEANI de fecha 14 de abril de 2024, completando así la evidencia.

(…)

Adjunto a este correo el hilo desde la comunicación inicial de la OCI hasta el envío de las respuestas en atención al Derecho de Petición ***20244090333622****"*

Así las cosas, se tiene que a pesar de que el derecho de petición incluía información relacionada con presuntas irregularidades en la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquí analizados, de acuerdo con lo documentado en el procedimiento interno denominado "*Gestión de Denuncias*" (TPSC-P-005), Versión 007 del 29 de noviembre de 2022, procedimiento que, para la época de la recepción y trámite del derecho de petición, se encontraba vigente en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad,[4] establecía dentro de las observaciones, lo correspondiente a las responsabilidades del oficial de cumplimiento, entre otras, lo que respecta a la No. 13, el cual se cita a continuación:

"Gestionar la revisión del mapa de riesgos, la adopción de las acciones correctivas, ajuste de controles, a partir del concepto que emita para cada caso, el Oficial de cumplimiento/ Equipo de Transparencia."

En este sentido, considerando que, de lo indicado, no se conocieron gestiones relacionadas con lo descrito en la observación 13 del procedimiento que en su momento rigió lo correspondiente para la gestión de denuncias, la cual se encontraba intrínseca en el derecho de petición que nos llama a realizar la verificación que se expone en la presente auditoría, la Oficina de Control Interno emitirá una no conformidad, toda vez que no se evidenciaron las gestiones pertinentes que evidenciaran el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento interno.

Sobre este aspecto, en instancia de socialización del informe preliminar de auditoría, mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2024[5], el Oficial de Cumplimiento, para la época de la recepción y atención del derecho de petición, emitió respuesta en los siguientes términos:

"(…) Se aclara a la Oficina de Control Interno que el procedimiento de Gestión de denuncias TPSC-P-005 en su versión 007 vigente para el momento de la radicación del derecho de petición indica en la actividad tres (3) que es el área competente la que debe dar tratamiento a la solicitud (en este caso el derecho de petición), que como se indicó fue atendido en tiempo y sin observaciones adicionales.

Que el procedimiento de Gestión de denuncias TPSC-P-005 en su versión 007 vigente para el momento de la radicación del derecho de petición indica en la observación 3 "Para todos los efectos se presume que los reportes e informes suministrados o presentados

[4] Toda vez que, a la fecha se encuentra vigente la versión 008 del procedimiento con fecha de publicación en el Sistema de Gestión de Calidad 5 de agosto de 2024.
[5] Este soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

por los servidores públicos, contratistas, como las partes interesadas, se presentan sobre la base del principio de la buena fe, esto es, sobre la base de una creencia razonable.

Se aclara también que el radicado de respuesta 20241030108071 remitido a la Oficina Control Interno atiende el derecho de petición, resuelve las interrogantes del peticionario dejando claro que la etapa precontractual se realizó de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes, hecho corroborado por la Oficina de Control Interno en el informe preliminar de auditoria ya que para todos los contratos relacionados en el derecho de petición indica "la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular". Así mismo en el radicado de respuesta de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno se informa sobre la estrategia de Innovación Social y Ambiental de la VPRE detallando los logros del equipo de apoyo a dicha estrategia y se invita al peticionario a consultar la plataforma SECOP II; respuesta conforme a los lineamientos establecidos por la política de transparencia.

Se aclara también que el concepto de la Oficial de Transparencia que hace parte de la observación 13 mencionada por la Oficina de Control Interno hace referencia a hechos de corrupción que puedan dar origen a la modificación de mapa de riesgos de cumplimiento en concordancia con la actividad nueve (9) del procedimiento de Gestión de denuncias TPSC-P-005 en su versión 007 vigente para el momento de la radicación del derecho de petición y que de acuerdo con la respuesta al derecho de petición y las explicaciones previamente expuestas no existe una observación que de origen a la activación de un plan de contingencia derivada de la materialización de riesgo de cumplimiento.

(…)"

Frente a lo expuesto, es preciso indicar que, es claro para la Oficina de Control Interno que el área competente al interior de la Entidad es la llamada a emitir la respuesta correspondiente a, como corresponde a este caso, al derecho de petición, objeto de análisis y pronunciamiento en este informe de auditoría, del que se conoció la respuesta emitida por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno al peticionario.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la petición y de lo observado en el ejercicio de auditoría adelantado, es importante resaltar que no se conoció concepto alguno emitido por el Oficial de Cumplimiento de la Entidad, ni pronunciamiento frente a la inexistencia de observaciones como resultado del análisis realizado a la petición, cuyo contenido, como se ilustró en este informe, invoca a ejecutar las actividades enunciadas en la observación 13 del mencionado procedimiento interno[6], vigente para el momento de la recepción y atención del derecho de petición, (gestionar la revisión del mapa de riesgos, adoptar las acciones correctivas, ajustar de controles, a partir del concepto que emita para cada caso, el Oficial de cumplimiento), pues lo indicado por el Oficial de Cumplimiento, en el marco de la presente auditoría respecto de las gestiones realizadas, fue lo concerniente en la consulta de la respuesta emitida por el área competente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, motivo por el cual del análisis realizado al pronunciamiento emitido para este

[6] Procedimiento "Gestión de denuncias" TPSC-P-005 – Versión 007 del 29 de noviembre de 2022.

aspecto, no se halla desvirtuado lo evidenciado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia, la no conformidad formulada queda en firme.

b. Así mismo estableció que adelantaría ejercicio de evaluación independiente a los aspectos indicados en la petición por el veedor ciudadano, remitido por el Sindicato a la Oficina de Control Interno.

Por lo indicado en el literal b, descrito en líneas superiores, a continuación, se emiten los resultados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno en el presente ejercicio de auditoría interna así:

4.3 ASPECTOS REQUERIDOS EN LA PETICIÓN

En la petición incoada por el veedor ciudadano se solicita la verificación de los siguientes aspectos, relacionados con los contratos enunciados a continuación:

Ilustración 1. Relación de contratos indicados por peticionario, haciendo alusión a presuntas irregularidades en la contratación.

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	VALOR MENSUAL
003	VIVIANA CASTELLANOS AVELLANEDA	18.921.000
007	JUAN FELIPE VARGAS	17.600.000
008	PATRICIA HELENA MEJÍA VERGEL	25.020.940
009	MARTHA ANGÉLICA MARTÍNEZ	18.921.000
010	SEBASTIÁN NARANJO ESPINOZA	16.898.000
005	PAULA MILENA TRILLERAS TRIANA	20.944.000
011	JEIMY PAOLA ESCOBAR PULIDO	14.200.000
064	ANDRÉS HERNÁN MEJÍA VILLA	21.026.000
259	LUIS EDUARDO OTERO CORONADO	14.875.000

Fuente: Correo electrónico mediante el cual el sindicato SÉANI reenvió derecho de petición de veedor ciudadano.

De manera adicional, se hace referencia a un contrato de prestación de servicios de la vigencia 2023, lo cual se precisó en los siguientes términos:

> correspondiente a la *"(…) contratista PAULA MILENA TRILLERAS TRIANA (a quien se le pagan honorarios de 21 millones de pesos mensuales), el cual operó durante todo el año 2023. (…)"*

Sobre este particular, la Oficina de Control Interno, con corte al 14 de noviembre de 2024, realizó consulta en SECOP II a través del criterio de búsqueda *por proveedor*, con el fin de

obtener la información de los contratos que fueron suscritos entre la Contratista Paula Milena Trilleras Triana y la Agencia Nacional de Infraestructura, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

Ilustración 2. Consulta contratos por proveedor en SECOP II

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado	Estado	
VPRE-005-2024	Paula Trilleras	VICEPRESIDENCIA JURIDICA GERENCIA DE CONTRATACIÓN	VPRE-005-2024	233.874.667 COP	Proceso de Contratación	5/01/2024 10:28:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución	Detalle
VPRE-468-2023	Paula Trilleras	VICEPRESIDENCIA JURIDICA GERENCIA DE CONTRATACIÓN	VPRE-468-2023	142.897.363 COP	Proceso de Contratación	5/04/2023 2:50:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En ejecución	Detalle

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II

De lo anterior, se evidenció que para la vigencia 2024, el contrato suscrito corresponde al No. VPRE-005-2024, lo cual confirma la información que sobre este contrato indicó el peticionario y para la vigencia 2023, se evidenció la suscripción de contrato de prestación de servicios VPRE-468-2023, el cual será adicionado a los contratos indicados por el peticionario, traídos en la ilustración No. 1 del presente informe, lo que completa los 10 contratos que son objeto de la presente auditoría.

Entre los aspectos indicados por el veedor ciudadano en la petición se encuentra lo relacionado con:

- Los topes normativos relacionados con los honorarios, considerando la política de austeridad en el gasto.
- La labor altamente especializada que realizan los contratistas especificados en la petición, que justifique los honorarios que fueron estipulados en los contratos.
- Los informes de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- La existencia de personal de planta en la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno – VEPRE que pueda realizar las actividades que estarían desarrollando los contratistas.
- La continuidad de la ejecución de las actividades contractuales.

Para efectos de analizar lo enunciado, la Oficina de Control Interno realizó análisis de la información y documentación que se encuentra publicada en la plataforma transaccional SECOP II y en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, con el fin de verificar los aspectos indicados en la petición que dio lugar al inicio de esta evaluación independiente, para lo cual, a continuación se expone la información relacionada, para cada contrato, con los honorarios asignados a cada contratista, así como la verificación de la idoneidad, la inexistencia de personal, que justifica la necesidad de la contratación directa, los informes de ejecución contractual y el estado de los contratos de prestación de servicios profesionales, como se expone a continuación:

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión VPRE-003-2024:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

Tabla 1. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-003-2024

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-003-2024 VIVIANA CASTELLANOS AVELLANEDA	La contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Agencia Nacional de Infraestructura en el asesoramiento técnico para el control, seguimiento y acompañamiento de los programas y proyectos para el desarrollo de los proyectos de concesión y de Asociación Publico Privadas a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como en los temas relacionados con los proyectos de infraestructura de transporte.	06/01/2024[7]	19/12/2024[8]	$ 217.591.500	$18.921.000[9]	En ejecución

Fuente: Información tomada de la consulta realizada a través de la plataforma transaccional Secop II[10]

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando

[7] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[8] La Fuente de esta consulta es Secop II
[9] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" o, de categoría II.
[10] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

> *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[11] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

Ilustración 3. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Titulo**	Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Ingeniería ambiental o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Civil, o Arquitectura y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado a nivel de maestría o Doctorado relacionado con el objeto a contratar.	Maestría en Gerencia de proyectos, Gerencia de Ingeniería, Gestión de proyectos de ingeniería, Ingeniería Civil, Planificación y Desarrollo Regional, Gestión ambiental urbana, Diseño de Vías Tránsito y Transporte, Avalúos, Sistemas de Información Geográfica y/o afines con el objeto del contrato.
EXPERIENCIA	Noventa (90) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación, la contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

[11] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

Tabla 2. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Ingeniera Civil[12]	Se acreditó experiencia de 8 años, 2 meses y 19 días[13]
Maestría en Ingeniería Civil[14]	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[15], anexa al manual de contratación[16] de la Entidad, a través de la cual se establecen[17] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[18], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponde a un *"experto altamente calificado"* con categoría II, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

Tabla 3. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III		100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II	Título profesional + Maestría	90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios de la contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado",* como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

[12] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[13] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[14] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[15] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[16] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[17] En el numeral 2 del anexo.
[18] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

*"**Artículo 2.8.4.4.6.** (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[19] del Decreto 199 de 2024[20], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[21]

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual:

1. La Oficina de Control Interno realizó consulta de los informes que respaldan la ejecución del contrato, a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la que se evidenció que se encuentran cargados 9 informes de ejecución contractual, para los meses de enero a septiembre de 2024,[22] en estado pagado, tal y como se evidencia en la siguiente ilustración:

Tabla 4. Ejecución del contrato VPRE-003-2024

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	VCA-1	31/01/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	8/02/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	13.250.000 COP	15.767.500 COP	15.767.500 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	VCA-2	4/03/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	11/03/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	VCA-3	4/04/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	10/04/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	VCA-4	5/05/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	14/05/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	VCA-6	2/06/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	14/06/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	VCA-8	8/07/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	16/07/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	VCA-10	30/07/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	15/08/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 008	VCA-51	31/08/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	9/09/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 009	VCA-54	6/10/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	9/10/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detalle

[19] **ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[20] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[21] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[22] Se precisa que lo que respecta al informe de cumplimiento del mes de octubre se rinde después de finalizar el mes, es decir, después del 31 de octubre de 2024, quedando por fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual sobre este informe la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[23]

Así las cosas, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, la información se encuentra publicada en SECOP II, en el que se evidencia la ejecución de las obligaciones pactadas contractualmente, motivo por el cual al respecto la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-005-2024:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

Tabla 5. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-005-2024.

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-005-2024 PAULA MILENA TRILLERAS TRIANA	La contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura para liderar en el seguimiento e implementación de la estrategia de Innovación social y ambiental para el desarrollo de la Infraestructura de transporte.	06/01/2024[24]	19/12/2024[25]	$ 240.856.000	$20.944.000[26]	En ejecución

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO[27].

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

[23] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.
[24] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[25] La Fuente de esta consulta es Secop II. Sin embargo, es importante destacar que mediante radicado 20246030164893 del 1 de octubre de 2024 el Grupo Interno de Trabajo de Social y el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno solicitaron al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la modificación en SECOP II de la fecha de terminación, siendo correcta el 20 de diciembre de 2024.
[26] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" de categoría II.
[27] Con fecha de consulta al 25 de noviembre de 2024.

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[28] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

[28] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

Tabla 6. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Titulo**	Administrador de Empresas, Abogado, Psicólogo, Sociólogo, Geógrafo, Trabajador Social, Antropólogo, Arqueólogo, Politólogo, Relaciones Internacionales, Profesional en Ingeniería en cualquiera de sus áreas y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Maestría o Doctorado en Derecho Administrativo, Derecho Público, Arqueología, Gestión Pública, Gobierno, Políticas Públicas, Gerencia Social, Organizaciones, Responsabilidad Social, Desarrollo, Desarrollo Social y/o sostenible, Estudios de Paz y Resolución de Conflictos, Derechos de los Negocios Internacionales, Gerencia Ambiental, Administración de Personal, Derechos Humanos, Evaluación Ambiental de Proyectos y/o afines con el objeto del contrato.
EXPERIENCIA	Cien (100) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación, la contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

Tabla 7. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Internacionalista[29]	Se acreditó experiencia de 10 años, 0 meses y 25 días[30]
Maestría en estudios de paz y resolución de conflictos[31]	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[32], anexa al manual de contratación[33] de la Entidad, a través de la cual se establecen[34] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima

[29] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[30] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[31] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[32] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[33] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[34] En el numeral 2 del anexo.

requerida[35], honorarios mensuales (contemplados con y sin iva), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponden a un *"experto altamente calificado"* con categoría III, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

Tabla 8. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III		100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II	Título profesional + Maestría	90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios de la contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado",* como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

> *"Artículo 2.8.4.4.6. (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

[35] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[36] del Decreto 199 de 2024[37], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[38]

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual:

1. La Oficina de Control Interno realizó consulta de los informes que respaldan la ejecución del contrato, a través de la plataforma para lo que se evidenció que se encuentra asignado Andres Eduardo Echeverria Ramirez, desde el 11 de marzo de 2024, como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 4. Histórico de asignaciones, en el que se evidencia en supervisor registrado para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

stórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Andres Eduardo Echeverria Ramirez	11/03/2024 3:58:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Laura Stepahania Puentes Rincon
Ordenador del Gasto	Guillermo Toro Acuña	5/01/2024 10:46:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Guillermo Toro Acuña
Ordenador del pago	Guillermo Toro Acuña	5/01/2024 10:46:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Guillermo Toro Acuña

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[39]

Sin embargo, se observó que el contrato estuvo a cargo de otros supervisores que no se encuentran registrados en el histórico de asignación a su cargo de la supervisión de SECOP II, pues a través de esta plataforma se conoció:

i. Memorando interno con radicado No. 20246030096663 del 6 de junio de 2024, en el que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Social (e) de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la asignación a su cargo de la supervisión de, entre otros contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el contrato VPRE-005-2024, con

[36] **ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[37] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[38] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[39] Con fecha de consulta realizada el 25 de noviembre de 2024.

ocasión del encargo realizado a través de la Resolución No. 20244030006045 del 31 de mayo de 2024.

ii. En los informes publicados, correspondientes a la ejecución contractual, los certificados de cumplimiento fueron suscritos por varios supervisores para el contrato objeto de estudio así:

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado BEUIOBQM20240301 del 1 de marzo de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2024, publicado en SECOP II, fue suscrito por Miguel Caro Vargas, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 5. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado BEUIOBQM20240301 del 1 de marzo de 2024.[40]

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[41]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado IO4S8SVO20240701 del 1 de julio de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de junio 2024, publicado en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Eliana Restrepo Brand, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 6. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado IO4S8SVO20240701 del 1 de julio de 2024.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[42]

- El certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado VKECIL5L20240805 del 5 de agosto de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de julio de 2024, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, fue suscrito por Eliana Restrepo Brand,

[40] Para esta ilustración, se cubrió información asociada con información sensible, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de datos personales.
[41] Con fecha de consulta 22 de noviembre de 2024.
[42] Con fecha de consulta 22 de noviembre de 2024.

en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 7. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado VKECIL5L20240805 del 5 de agosto de 2024[43]

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[44]

En este orden de ideas se concluye que, en SECOP II no se encuentra la publicación de todos los funcionarios asignados en calidad de supervisores del contrato objeto de estudio, situación que será reflejada como una recomendación con el fin de que la información que se encuentra publicada en SECOP II corresponda con la gestión y ejecución contractual y que, en consecuencia, se fortalezcan los controles establecidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.3. de la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, que a la letra indica:

> *"(…) En caso que se realice un cambio de supervisión los ordenadores del gasto lo realizarán a través de memorando dirigido al funcionario designado y deberá enviarlo al GIT de Contratación para la actualización de sus bases de datos, ANISCOPIO, reportes, publicación y ajuste en SECOP II (…)"*

2. A través de la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que se encuentran cargados 9 informes de ejecución contractual, para los meses de enero a septiembre de 2024,[45] en estado pagado, tal y como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 8. Ejecución del contrato VPRE-005-2024

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[46]

[43] Para esta ilustración, se cubrió información asociada con información sensible, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de datos personales.
[44] Con fecha de consulta 22 de noviembre de 2024.
[45] Se precisa que lo que respecta al informe de cumplimiento del mes de octubre se rinde después de finalizar el mes, es decir, después del 31 de octubre de 2024, quedando por fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual sobre este informe la Oficina de Control Interno no emite comentarios.
[46] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

Así las cosas, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, de la información que se encuentra publicada en SECOP II, se evidencia la ejecución de las obligaciones contractualmente pactadas, motivo por el cual al respecto la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

3. El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión fue objeto de suspensión, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 9. Modificaciones del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-005-2024.

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.16853304	Modificar el contrato	4/10/2024 9:25 AM (UTC -5 horas)	18/10/2024 5:28 PM (UTC -5 horas)	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16125621	Modificar el contrato	16/07/2024 8:06 AM (UTC -5 horas)	17/07/2024 3:17 PM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16100710	Reactivar el contrato	12/07/2024 7:25 AM (UTC -5 horas)	12/07/2024 3:36 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.15977328	Suspender el contrato	28/06/2024 11:20 AM (UTC -5 horas)	2/07/2024 8:53 AM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[47]

Para la modificación contractual realizada, se destaca que no se evidenció la publicación de la garantía para aprobación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 10. Garantías publicadas para el contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13380605	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	96.342.400,00 COP	Seguros del estado S.A	30/08/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[48]

Situación que se expondrá como una No Conformidad, toda vez que contraría lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del 1082 de 2015, que a la letra indica:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. (…) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (…)"*

En el numeral 2.4.2.3. del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura que, sobre el particular, establece:

> ***"2.4.2.3. Aprobación de la Garantías de los contratos o convenios.*** *(…) el servidor responsable evaluará e impartirá aprobación a las garantías del contrato.*
>
> *Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, las garantías pactadas en el contrato se revisan y aprueban a través de la citada plataforma."*

Y en el parágrafo tercero de las cláusulas Séptima y Décima sexta del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que a la letra indican:

[47] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.
[48] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

"SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA

(…)

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo, fecha de terminación o valor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a gestionar la modificación de la garantía. Si se negare a constituirla o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas."

"DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato, sin que la nueva fecha de terminación pueda superar la vigencia fiscal; el contratista se encuentra en la obligación de ampliar la vigencia de la garantía constituida. Para modificación de la fecha de finalización con ocasión de la suspensión, el supervisor y ordenador del gasto correspondientes deberán realizar la solicitud respectiva al Grupo Interno de Trabajo de Contratación." (subraya fuera del texto original).

De manera adicional se emitirá una recomendación al Grupo Interno de Trabajo de Contratación con el fin de que se implementen y/o fortalezcan los controles correspondientes para que los contratistas constituyan la garantía única a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de respaldar el cumplimiento de lo contractualmente pactado en las cuantías, plazos y términos establecidos; que para el caso concreto corresponde a los amparos de cumplimiento[49] y calidad del servicio,[50] de acuerdo con lo señalado en el estudio previo del contrato objeto de estudio y para que el Grupo Interno de Trabajo de Contratación vele por realizar la aprobación de las garantías contractuales en la plataforma transaccional SECOP II.

Así mismo, es importante mencionar que, dentro de las modificaciones contractuales publicadas para el contrato, se evidenció que mediante memorando interno con radicado 20246030164893 del 1 de octubre de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Social y el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la modificación en SECOP II de la fecha de terminación del contrato, toda vez que, se encuentra reportada el 19 de diciembre de 2024, siendo correcto el 20 de diciembre de 2024, lo cual se encuentra en curso, debido a que no se ha realizado el ajuste de la nueva fecha de terminación, situación que se verá reflejada como una recomendación.

[49] De acuerdo con lo señalado en el estudio previo, corresponde al 20% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[50] De acuerdo con lo señalado en el estudio previo, corresponde al 20% del valor del contrato y por el plazo de Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-007-2024:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

Tabla 9. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-007-2024

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-007-2024 JUAN FELIPE VARGAS	El Contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura en la asesoría para la atención de la dinámica y conflictividad social que se presente en los proyectos de concesiones y en la determinación de estrategias que permitan mitigar los riesgos asociados.	06/01/2024[51]	19/12/2024[52]	$ 202.400.000	$17.600.000[53]	Terminado[54]

Fuente: Información tomada de la consulta realizada a través de la plataforma transaccional Secop II[55]

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando

[51] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[52] La Fuente de esta consulta es Secop II. Se destaca que el contrato de prestación de servicios terminó el 4 de abril de 2024, con ocasión de solicitud efectuada por el contratista.
[53] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado", de categoría II.
[54] Con ocasión de solicitud de terminación anticipada realizada por el contratista, mediante radicado 2024409395382 del 3 de abril de 2024.
[55] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

> *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[56] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

Ilustración 11. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Titulo**	Administrador de Empresas, Abogado, Sociólogo, Trabajador Social, Administrador Público, Administrador Policial, Politólogo y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Posgrado a nivel de maestría.
EXPERIENCIA	Cien (100) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación, el contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

[56] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

Tabla 10. Formación académica y experiencia acreditada.

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Administrador Policial[57]	Se acreditó experiencia de 19 años, 10 meses y 16 días[58]
Maestría en Educación[59]	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[60], anexa al manual de contratación[61] de la Entidad, a través de la cual se establecen[62] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[63], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponde a un "*experto altamente calificado*" con categoría III, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

Ilustración 12. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III		100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II	Título profesional + Maestría	90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios del contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado",* como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

[57] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[58] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[59] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[60] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[61] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[62] En el numeral 2 del anexo.
[63] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

> *"**Artículo 2.8.4.4.6.** (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[64] del Decreto 199 de 2024[65], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[66]

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual

1. La Oficina de Control Interno realizó consulta de los informes que respaldan la ejecución del contrato, a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la que se evidenció que se encuentran cargados 4 informes de ejecución contractual, para los meses de enero a abril de 2024,[67] en estado pagado, tal y como se evidencia en la siguiente ilustración:

[64] **ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[65] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[66] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[67] Se precisa que lo que respecta al informe de cumplimiento del mes de octubre se rinde después de finalizar el mes, es decir, después del 31 de octubre de 2024, quedando por fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual sobre este informe la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

Ilustración 13. Ejecución del contrato VPRE-007-2024

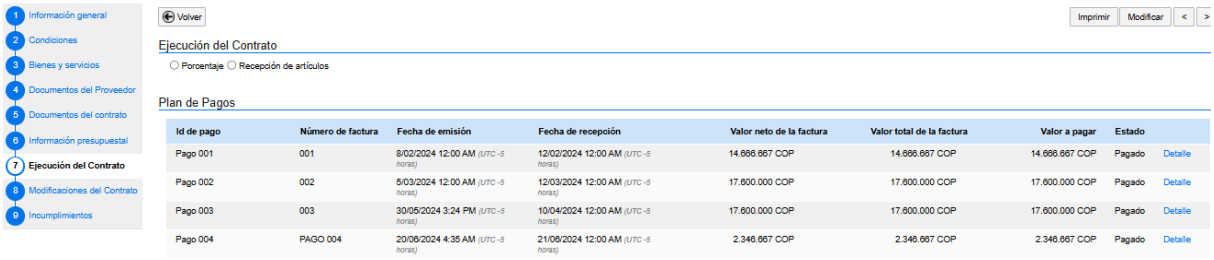

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[68]

Así las cosas, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, la información que se encuentra publicada en SECOP II, evidencia la ejecución de las obligaciones contractualmente pactadas, motivo por el cual al respecto la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

2. Mediante comunicado con radicado No. 2024409395382 del 3 de abril de 2024, el contratista solicitó la terminación anticipada del contrato al 4 de abril de 2024, para lo cual mediante memorandos internos con radicados 20241030059893 del 3 de abril de 2024, 20241030060323 del 4 de abril de 2024 y 20241030060603 del 4 de abril de 2024, el Vicepresidente de planeación, Riesgos y Entorno y el Gerente del Grupo Interno de Trabajo Social, en calidad de supervisor del contrato, solicitaron al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, la terminación anticipada del contrato.

   Es importante destacar que en el alcance 3, con radicado No. 20241030060603 del 4 de abril de 2024, se indicó:

   > *"Que debido a que se suscribió el contrato sin tener en cuenta el IVA INCLUIDO en el valor de los honorarios, se hace necesario terminar anticipadamente el contrato en cumplimiento con lo establecido en el ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2024, en el numeral 3 REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS item 3. El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato. Por lo anterior, se requiere suscribir un nuevo contrato con el valor de honorarios con IVA.*
   >
   > *Por lo tanto, el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del CONTRATO VPRE 007 DEL 06 DE ENERO DE 2024, para que la terminación se efectué a partir del 05 de ABRIL de 2024, es decir, la prestación del servicio profesional será hasta el 04 de abril de 2024 (inclusive); se solicita adelantar los trámites que se requieran para dar por terminado por mutuo acuerdo el respectivo contrato."*

   Sobre este particular, la Oficina de Control Interno evidenció que el contrato se suscribió, como se indicó en párrafos anteriores sobre la etapa precontractual, con la asignación de

[68] Con corte de consulta al 22 de noviembre de 2024.

honorarios sin IVA, de acuerdo con la tabla de honorarios, anexa al manual de contratación de la Entidad y con los documentos de la etapa precontractual y así se efectuaron los pagos, como se evidenció en los documentos asociados a la ejecución del contrato en SECOP II. Por lo tanto, sobre este particular no se emiten comentarios adicionales.

Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-008-2024:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

Tabla 11. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-008-204

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-008-2024 PATRICIA HELENA MEJÍA VERGEL	La contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, en el asesoramiento técnico y estratégico para la estructuración, gestión, desarrollo y seguimiento de los proyectos de concesión y de Asociación Publico Privadas a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como en los temas relacionados con los proyectos de infraestructura de transporte, en sus diferentes modos de transporte, Carretero, Aeroportuario, Portuario,	10/01/2024[69]	24/12/2024[70]	$ 287.740.810	$25.020.940[71]	En ejecución

[69] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[70] La Fuente de esta consulta es Secop II
[71] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado", de categoría II.

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
	Férreo y Fluvial a cargo de la Vicepresidencia.					

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[72] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

[72] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

Ilustración 14. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulo	Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Ingeniería ambiental o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Civil, o Arquitectura y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado a nivel de maestría o Doctorado relacionado con el objeto a contratar.	Posgrado a nivel de doctorado.
EXPERIENCIA	Ciento veinte (120) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación la contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

Tabla 12. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Ingeniera Civil[73]	Se acreditó experiencia de 14 años, 7 meses y 26 días[74]
Para el posgrado a nivel doctorado se realizó equivalencia de 4 años de experiencia por el título de posgrado en la modalidad de doctorado,[75] según lo dispuesto en el numeral 4.1.5. del anexo al manual de contratación -Tabla de honorarios 2024.	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[76], anexa al manual de contratación[77] de la Entidad, a través de la cual se establecen[78] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[79], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de

[73] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[74] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[75] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[76] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[77] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[78] En el numeral 2 del anexo.
[79] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponde a un *"experto altamente calificado"* con categoría IV, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

Ilustración 15. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III	Título profesional + Maestría	100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II		90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios de la contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado"*, como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

> *"Artículo 2.8.4.4.6. (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[80] del Decreto 199 de 2024[81], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[82]

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual:

1. A través de las comunicaciones[83] con radicados 20244090639772 del 28 de mayo del 2024 y 20244090661852 de 31 de mayo de 2024, la contratista solicitó a la supervisión que se suspendiera el contrato de prestación de servicios en el tiempo comprendido entre el 4 y el 13 de junio de 2024; y posteriormente, a través de correo electrónico del 14 de junio de 2024 emitido por la contratista a la supervisión del contrato se solicitó la suspensión hasta el 17 de junio de 2024, teniendo en cuenta que no le era posible reanudar el 14 de junio, como inicialmente lo había indicado.

   Es así como, bajo radicado No. 20246040100443 del 13 de junio de 2024, el supervisor del contrato solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la reanudación de la ejecución y el ajuste contractual al plazo de ejecución y al valor del contrato, teniendo en cuenta que el periodo de suspensión genera las modificaciones de los aspectos indicados, los cuales se ajustaron y se publicaron en la plataforma transaccional SECOP II, como se expone en la siguiente ilustración:

Ilustración 16. Modificaciones del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-008-2024.

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.15852631	Modificar el contrato	18/06/2024 5:35 AM (UTC -5 horas)	18/06/2024 6:40 PM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15841843	Reactivar el contrato	17/06/2024 8:45 AM (UTC -5 horas)	17/06/2024 2:36 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.15819753	Reactivar el contrato	14/06/2024 8:31 AM (UTC -5 horas)	14/06/2024 9:20 AM (UTC -5 horas)	Cancelados	-	-	
CO1.CTRMOD.15739044	Suspender el contrato	4/06/2024 3:48 PM (UTC -5 horas)	4/06/2024 7:43 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.

Sin embargo, a pesar de que se realizaron las modificaciones contractuales correspondientes apropósito de la suspensión de la ejecución contractual, no se evidenció la modificación de la garantía, situación que se verá reflejada como una No Conformidad en el informe, pues lo

[80] **ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[81] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[82] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[83] Reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

evidenciado contraría lo establecido en toda vez que contraría lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del 1082 de 2015, que a la letra indica:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. (…) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (…)"*

En el numeral 2.4.2.3. del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura que sobre el particular establece:

> ***"2.4.2.3. Aprobación de la Garantías de los contratos o convenios.*** *De acuerdo a lo señalado en la correspondiente resolución expedida por el Presidente de la Entidad, el servidor responsable evaluará e impartirá aprobación a las garantías del contrato.*
>
> *Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, las garantías pactadas en el contrato se revisan y aprueban a través de la citada plataforma."*

Y en el parágrafo tercero de las cláusulas Séptima y Décima sexta del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que a la letra indican:

> *"SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA*
>
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO.*** *Cuando haya lugar a la modificación del plazo, fecha de terminación o valor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a gestionar la modificación de la garantía. Si se negare a constituirla o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas."*
>
> *"**DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato, sin que la nueva fecha de terminación pueda superar la vigencia fiscal; el contratista se encuentra en la obligación de ampliar la vigencia de la garantía constituida. Para modificación de la fecha de finalización con ocasión de la suspensión, el supervisor y ordenador del gasto correspondientes deberán realizar la solicitud respectiva al Grupo Interno de Trabajo de Contratación."* (subraya fuera del texto original).

En este orden de ideas se reitera lo indicado anteriormente en cuento a la recomendación que se emitirá en relación con la importancia de la implementación y/o fortalecimiento de los controles a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, encaminados a las gestiones correspondientes para realizar la verificación de la información asociada a las modificaciones

contractuales y en consecuencia a las modificaciones y aprobaciones de las garantías únicas constituidas por los contratistas a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

2. La Oficina de Control Interno realizó consulta de los informes que respaldan la ejecución del contrato, a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la que se evidenció que se encuentran cargados 9 informes de ejecución contractual, para los meses de enero a septiembre de 2024,[84] tal y como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 17. Ejecución del contrato VPRE-008-2024

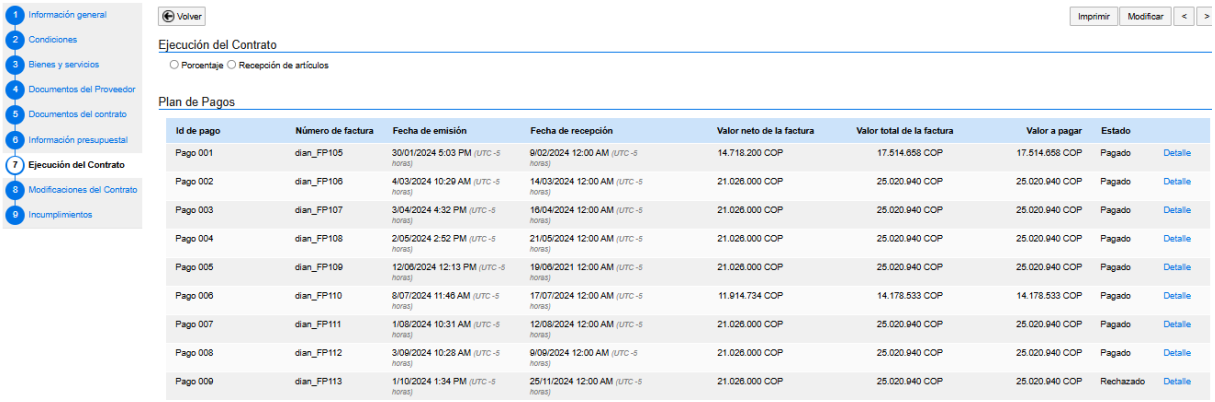

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	dian_FP105	30/01/2024 5:03 PM (UTC -5 horas)	9/02/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	14.718.200 COP	17.514.658 COP	17.514.658 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	dian_FP106	4/03/2024 10:29 AM (UTC -5 horas)	14/03/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	21.026.000 COP	25.020.940 COP	25.020.940 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	dian_FP107	3/04/2024 4:32 PM (UTC -5 horas)	16/04/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	21.026.000 COP	25.020.940 COP	25.020.940 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	dian_FP108	2/05/2024 2:52 PM (UTC -5 horas)	21/05/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	21.026.000 COP	25.020.940 COP	25.020.940 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	dian_FP109	12/06/2024 12:13 PM (UTC -5 horas)	19/06/2021 12:00 AM (UTC -5 horas)	21.026.000 COP	25.020.940 COP	25.020.940 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	dian_FP110	8/07/2024 11:46 AM (UTC -5 horas)	17/07/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	11.914.734 COP	14.178.533 COP	14.178.533 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	dian_FP111	1/08/2024 10:31 AM (UTC -5 horas)	12/08/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	21.026.000 COP	25.020.940 COP	25.020.940 COP	Pagado	Detalle
Pago 008	dian_FP112	3/09/2024 10:28 AM (UTC -5 horas)	9/09/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	21.026.000 COP	25.020.940 COP	25.020.940 COP	Pagado	Detalle
Pago 009	dian_FP113	1/10/2024 1:34 PM (UTC -5 horas)	25/11/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	21.026.000 COP	25.020.940 COP	25.020.940 COP	Rechazado	Detalle

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[85]

Así las cosas, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, la información se encuentra publicada en SECOP II, en el que se evidencia la ejecución de las obligaciones contractualmente pactadas, motivo por el cual al respecto la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

De lo anterior, se resalta que la factura correspondiente al mes de septiembre se encuentra en estado rechazada, debido a que, como consta en la plataforma transaccional, no se adjuntó el certificado de cumplimiento, como consta en la siguiente ilustración:

Ilustración 18. Causal de rechazo

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[86]

Lo anterior contraría lo establecido en el numeral 2.2.2.1.3 de la Circular 20247030000764 del 3 de septiembre de 2024, cuyo asunto es: "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.*",

[84] Se precisa que lo que respecta al informe de cumplimiento del mes de octubre se rinde después de finalizar el mes, es decir, después del 31 de octubre de 2024, quedando por fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual sobre este informe la Oficina de Control Interno no emite comentarios.
[85] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.
[86] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

emitida por los Grupos Internos de Trabajo Administrativo y Financiero y de Contratación, que a la letra indica:

> *"Una vez surtidos los trámites de solicitud de pago y recibido a satisfacción en el sistema ANISCOPIO, el supervisor deberá verificar que con la mayor celeridad posible los contratistas realicen el cargue de la certificación de cumplimiento y solicitud pago a contratistas, las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, y las facturas (cuando apliquen), en SECOP II en el formulario N° 7 de "ejecución del contrato", en el ítem de plan de pagos."*

Así las cosas, la Oficina de Control Interno, sobre el particular emitirá No conformidad.

Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-009-2024

A continuación, se relaciona la información general del contrato objeto de estudio:

Tabla 13. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-009-2024

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-009-2024 MARTHA ANGÉLICA MARTÍNEZ	La contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en el asesoramiento jurídico en los asuntos contractuales respecto al seguimiento de los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como la atención de requerimientos de los entes de control y revisión de los documentos jurídicos relacionados.	11/01/2024[87]	24/12/2024[88]	$ 217.591.500	$18.921.000[89]	En ejecución.

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada[90] a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

[87] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[88] La Fuente de esta consulta es Secop II
[89] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" de categoría II.
[90] El 22 de noviembre de 2024

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[91] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

Ilustración 19. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

[91] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título	Abogado, Politólogo, Relaciones Internacionales
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Posgrado a nivel de maestría.
EXPERIENCIA	Noventa (90) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación la contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

Tabla 14. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Abogada[92]	Se acreditó experiencia de 12 años, 0 meses y 3 días.[93]
Para el posgrado a nivel maestría se realizó equivalencia de 3 años de experiencia por el título de posgrado en la modalidad de maestría,[94] según lo dispuesto en el numeral 4.1.3. del anexo al manual de contratación -Tabla de honorarios 2024.	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[95], anexa al manual de contratación[96] de la Entidad, a través de la cual se establecen[97] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[98], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que

[92] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[93] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[94] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[95] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[96] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[97] En el numeral 2 del anexo.
[98] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponden a un *"experto altamente calificado"* con categoría II, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

Ilustración 20. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III		100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II	Título profesional + Maestría	90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios de la contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado",* como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

> *"Artículo 2.8.4.4.6. (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[99] del Decreto 199 de 2024[100], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[101]

[99] **ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[100] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[101] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual:

1. La Oficina de Control Interno realizó consulta de los informes que respaldan la ejecución del contrato, a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la que se evidenció que se encuentran cargados 9 informes de ejecución contractual, para los meses de enero a septiembre de 2024,[102] tal y como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 21. Ejecución del contrato VPRE-009-2024

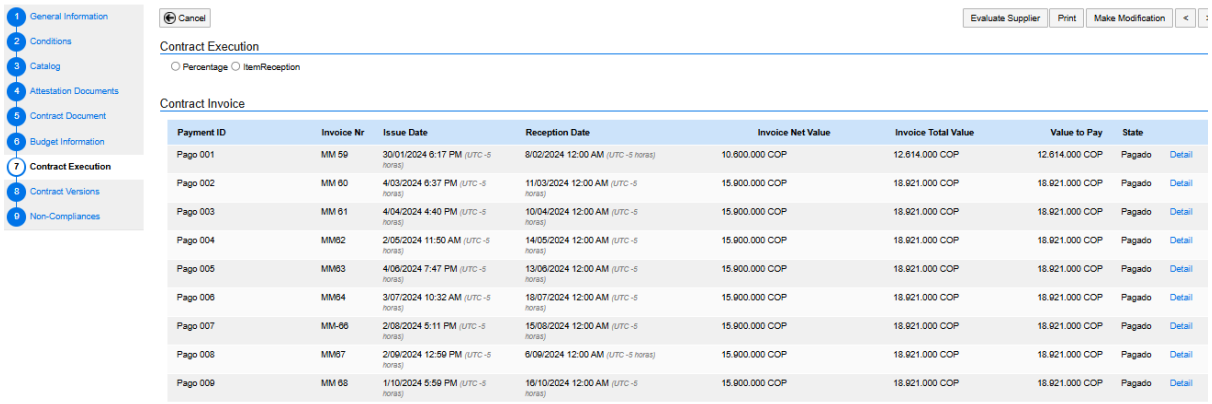

Payment ID	Invoice Nr	Issue Date	Reception Date	Invoice Net Value	Invoice Total Value	Value to Pay	State	
Pago 001	MM 59	30/01/2024 6:17 PM (UTC -5 horas)	8/02/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	10.600.000 COP	12.614.000 COP	12.614.000 COP	Pagado	Detail
Pago 002	MM 60	4/03/2024 6:37 PM (UTC -5 horas)	11/03/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail
Pago 003	MM 61	4/04/2024 4:40 PM (UTC -5 horas)	10/04/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail
Pago 004	MM62	2/05/2024 11:50 AM (UTC -5 horas)	14/05/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail
Pago 005	MM63	4/06/2024 7:47 PM (UTC -5 horas)	13/06/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail
Pago 006	MM64	3/07/2024 10:32 AM (UTC -5 horas)	18/07/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail
Pago 007	MM-66	2/08/2024 5:11 PM (UTC -5 horas)	15/08/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail
Pago 008	MM67	2/09/2024 12:59 PM (UTC -5 horas)	9/09/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail
Pago 009	MM 68	1/10/2024 5:59 PM (UTC -5 horas)	16/10/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	15.900.000 COP	18.921.000 COP	18.921.000 COP	Pagado	Detail

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[103]

Así las cosas, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, la información se encuentra publicada en SECOP II, en el que se evidencia la ejecución de las obligaciones contractualmente pactadas, motivo por el cual al respecto la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

► Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-010-2024

A continuación, se relaciona la información general del contrato objeto de estudio:

Tabla 15. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-010-2024.

[102] Se precisa que lo que respecta al informe de cumplimiento del mes de octubre se rinde después de finalizar el mes, es decir, después del 31 de octubre de 2024, quedando por fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual sobre este informe la Oficina de Control Interno no emite comentarios.
[103] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-010-2024 SEBASTIAN NARANJO ESPINOZA	El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y Grupos Internos de Trabajo adscritos en el asesoramiento y apoyo jurídico para la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte en sus diferentes modos.	10/01/2024[104]	24/12/2024[105]	$ 194.327.000	$16.898.000[106]	Terminado[107]

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

[104] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[105] La Fuente de esta consulta es Secop II. Sin embargo, de acuerdo con la terminación anticipada del contrato, la fecha de terminación es el 30 de abril de 2024.
[106] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" de categoría II.
[107] Con ocasión de solicitud anticipada efectuada por contratista, mediante radicado 20244090444972 del 23 de abril de 2024.

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[108] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

Ilustración 22. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Título**	Abogado, Politólogo, Relaciones Internacionales o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Posgrado a nivel de maestría.
EXPERIENCIA	Ochenta (80) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación el contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

Tabla 16. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Abogado[109]	Se acreditó experiencia de 10 años, 5 meses y 1 día[110]
Maestría en Derecho con énfasis en derecho económico[111]	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

[108] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

[109] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

[110] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

[111] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[112], anexa al manual de contratación[113] de la Entidad, a través de la cual se establecen[114] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[115], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponden a un *"experto altamente calificado"* con categoría I, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

Ilustración 23. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III	Título profesional + Maestría	100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II		90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000
	I		80 meses o más	$14.200.000	$16.898.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios del contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado",* como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

> *"**Artículo 2.8.4.4.6.** (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

[112] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[113] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[114] En el numeral 2 del anexo.
[115] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[116] del Decreto 199 de 2024[117], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[118]

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En etapa contractual:

1. En el ítem "ejecución del contrato" de la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que no se publicaron los informes de ejecución aprobados por el supervisor del contrato, que dan cuenta de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 24. Falta de cargue de las facturas del contrato, como soportes de la ejecución contractual

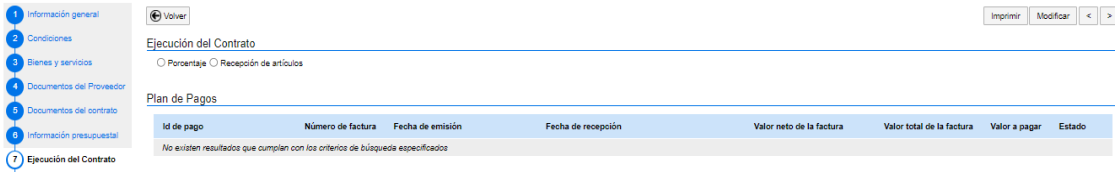

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.

Lo indicado contraría lo establecido en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que a la letra indica:

> *"ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."*

Motivo por el cual la Oficina de Control Interno sobre el particular generará la formulación de una No Conformidad.

[116] ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[117] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[118] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

2. En la plataforma transaccional SECOP II se evidenció dentro del ítem modificación del contrato que, a través de la comunicación 20244090444972 del 23 de abril de 2024,[119] el contratista solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, para lo cual, el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídico Predial, mediante comunicaciones[120] 20246060068703 del 26 de abril de 2024 y 20246060069823 del 29 de abril de 2024, solicitaron al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la terminación anticipada del contrato, dentro de las cuales precisó que:

   "la terminación anticipada no afecta la prestación normal del servicio del GIT de Asesoría Jurídica Predial, ni de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, pues con el personal existente se puede desarrollar la actividad para la cual se fue contratada la prestación del servicio."

   Esta situación evidencia inconsistencias en el proceso de contratación, toda vez que en etapa precontractual, como se expuso anteriormente, se conocieron *i)* el estudio previo, en la que se describen entre otros aspectos, la necesidad a satisfacer con la suscripción del contrato de prestación de servicios y la justificación de los factores de selección y *ii)* el certificado de insuficiencia o inexistencia del personal, en el que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano certificó la insuficiencia de personal para la celebración del contrato objeto de estudio, mientras que en el trámite de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales no era necesario contratar nuevamente para el objeto definido para este contrato, a pesar de que por solicitud de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, mediante comunicación 20241030000503 del 03 de enero de 2024, se solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la necesidad de la contratación, situación que transgrede la observancia al principio de economía, establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011[121] que, a la letra indica:

   "ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

   (…)

   12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

   Así como lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015[122], que a continuación se cita:

[119] Esta comunicación reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[120] Reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.
[121] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[122] *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Por lo ilustrado anteriormente, la Oficina de Control Interno formulará No Conformidad sobre este aspecto.

En la etapa postcontractual:

1. El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con ocasión de solicitud de terminación unilateral, terminó el 30 de abril de 2024, como consta en el acta de liquidación, en el informe final del supervisor y el alcance radicado para el informe final de supervisión.

2. En el ítem ejecución contractual de la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció publicada el acta de liquidación del contrato, como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 25. Acta de liquidación del contrato publicada en SECOP II

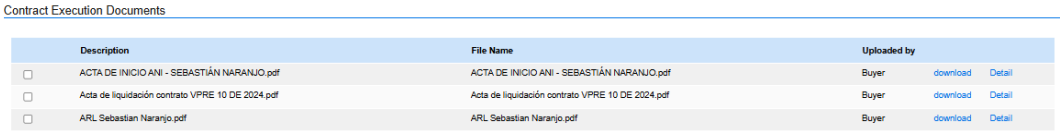
Contract Execution Documents

	Description	File Name	Uploaded by		
☐	ACTA DE INICIO ANI - SEBASTIÁN NARANJO.pdf	ACTA DE INICIO ANI - SEBASTIÁN NARANJO.pdf	Buyer	download	Detail
☐	Acta de liquidación contrato VPRE 10 DE 2024.pdf	Acta de liquidación contrato VPRE 10 DE 2024.pdf	Buyer	download	Detail
☐	ARL Sebastian Naranjo.pdf	ARL Sebastian Naranjo.pdf	Buyer	download	Detail

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[123]

Esto, se encuentra acorde con el parágrafo de la Cláusula quinta del contrato de prestación de servicios, que a la letra indica:

[123] Con corte de consulta al 22 de noviembre de 2024.

"PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine de manera anticipada o anormal, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia."

A pesar de lo anterior, es importante precisar que no se evidenció la publicación en SECOP II el informe final de supervisión, indicado en el acta de liquidación, el cual fue radicado mediante radicado 20246060077343 del 8 de mayo de 2024 ni el alcance radicado para el informe final de supervisión a través de del radicado 20246060088233 del 23 de mayo de 2024, en el que se hace la claridad de que se realizó el pago correspondiente a los honorarios del mes de abril de 2024 y en consecuencia, se realizó el ajuste correspondiente del balance financiero del contrato. Sobre la falta de publicación de los documentos indicados la Oficina de Control Interno emitirá una No conformidad, debido a que lo indicado contraría lo establecido en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que a la letra indica:

"ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal* g*) del artículo*11 *de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato." (*Subraya fuera del texto original).

Y en el numeral 4.1.1.4[124] de la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, que establece:[125]

"El supervisor o líder de equipo de apoyo a la supervisión debe radicar en el GIT de Contratación el formato GCOP-F-011 Informe final del supervisor o el que lo modifique o sustituya, con los anexos y soportes que den cuenta del seguimiento y balance técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, convenio u orden de compra."

Motivo por el cual la Oficina de Control Interno sobre el particular generará la formulación de una No Conformidad.

► Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-011-2024:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

[124] " El supervisor o líder de equipo de apoyo a la supervisión debe radicar en el GIT de Contratación el formato GCOP-F-011 Informe final del supervisor o el que lo modifique o sustituya, con los anexos y soportes que den cuenta del seguimiento y balance técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, convenio u orden de compra."

[125] Cuyo asunto es: "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes."*

Tabla 17. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-011-2024

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-011-2024 JEIMY PAOLA ESCOBAR PULIDO	La Contratista se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales altamente calificados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en el asesoramiento, fortalecimiento y desarrollo de buenas prácticas en el marco de la planeación estratégica de la Vicepresidencia y los proyectos de concesión y de Asociación Publico Privadas a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.	11/01/2024[126]	25/12/2024[127]	$ 163.300.000	$14.200.000[128]	Terminado[129]

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

[126] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[127] La Fuente de esta consulta es Secop II. Se destaca que, con ocasión de la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte de la contratista, el contrato terminó el 23 de octubre de 2024.
[128] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" de categoría II.
[129] Mediante radicados 20244091268392 del 11 de octubre de 2024 y 20244091320762 del 23 de octubre de 2024, se solicitó la terminación anticipada del contrato.

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[130] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

Ilustración 26. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Título**	Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Psicología, Profesional en Ciencias Sociales y/o afines con el objeto a contratar
	Posgrado	Posgrado a nivel de maestría.
EXPERIENCIA	Ochenta (80) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación la contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

[130] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

Tabla 18. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Psicóloga[131]	Se acreditó experiencia 8 años, 0 meses y 29 días[132]
Para el posgrado a nivel maestría se realizó equivalencia de 3 años de experiencia por el título de posgrado en la modalidad de maestría,[133] según lo dispuesto en el numeral 4.1.3. del anexo al manual de contratación -Tabla de honorarios 2024.	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[134], anexa al manual de contratación[135] de la Entidad, a través de la cual se establecen[136] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[137], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponden a un *"experto altamente calificado"* con categoría I, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

[131] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[132] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[133] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[134] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[135] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[136] En el numeral 2 del anexo.
[137] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Ilustración 27. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III	Título profesional + Maestría	100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II		90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000
	I		80 meses o más	$14.200.000	$16.898.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios de la contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado"*, como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad. Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual:

1. En cuanto a la supervisión del contrato, se observa que en la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra asignado José Alain Hoyos Hernández, desde el 19 de septiembre de 2024, como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 28. Histórico de asignaciones, en el que se evidencia en supervisor registrado para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

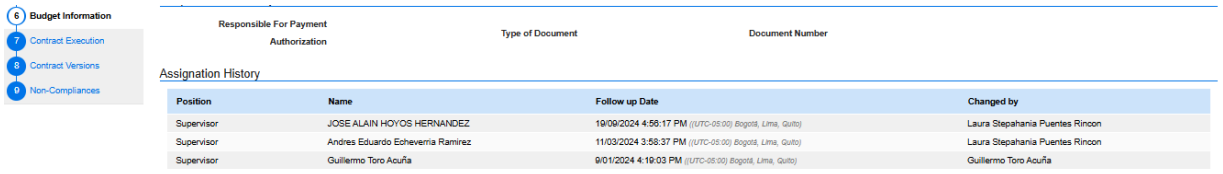

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[138]

Sin embargo, se evidenció que el contrato estuvo a cargo de otros supervisores que no se encuentran registrados en el histórico de asignación a su cargo de la supervisión de SECOP II, pues a través de esta plataforma se conoció:

i. Memorando interno con radicado No. 20246030096663 del 6 de junio de 2024, en el que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Social (e) de la Vicepresidencia de

[138] Con fecha de consulta realizada el 25 de noviembre de 2024.

Planeación, Riesgos y Entorno solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la asignación a su cargo de la supervisión de, entre otros contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el contrato VPRE-011-2024, con ocasión del encargo realizado a través de la Resolución No. 20246030096663 del 6 de junio de 2024.

ii. En los informes publicados, correspondientes a la ejecución contractual, los certificados de cumplimiento fueron suscritos por varios supervisores para el contrato objeto de estudio así:

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado JYZ4KOD720240321 del 21 de marzo de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 11 y el 30 de enero de 2024, publicado en SECOP II, fue suscrito por Miguel Caro Vargas, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 29. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado JYZ4KOD720240321 del 21 de marzo de 2024.[139]

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[140]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado BFUSGVAS20240503 del 3 de mayo de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 29 de febrero 2024, publicado en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Miguel Caro Vargas, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 30. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado BFUSGVAS20240503 del 3 de mayo de 2024.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[141]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado 4E89YDHE20240626 del 26 de junio de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de marzo 2024, publicado

[139] Para esta ilustración, se cubrió información asociada con información sensible, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de datos personales.
[140] Con fecha de consulta 25 de noviembre de 2024.
[141] Con fecha de consulta 25 de noviembre de 2024.

en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Miguel Caro Vargas, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 31. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado 4E89YDHE20240626 del 26 de junio de 2024.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[142]

- El certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado QADEC7UB20240730 del 30 de julio de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2024, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, fue suscrito por Eliana Restrepo Brand, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 32. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado QADEC7UB20240730 del 30 de julio de 2024[143]

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[144]

- El certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado J1C2N3B520240925 del 24 de septiembre de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de mayo de 2024, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, fue suscrito por Eliana Restrepo Brand, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 33. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado J1C2N3B520240925 del 24 de septiembre de 2024[145]

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[146]

- El certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado LNOZDVW520241031 del 31 de octubre de 2024, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 27 de junio de 2024, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, fue suscrito por

[142] Con fecha de consulta 25 de noviembre de 2024.
[143] Para esta ilustración, se cubrió información asociada con información sensible, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de datos personales.
[144] Con fecha de consulta 22 de noviembre de 2024.
[145] Para esta ilustración, se cubrió información asociada con información sensible, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de datos personales.
[146] Con fecha de consulta 22 de noviembre de 2024.

Eliana Restrepo Brand, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 34. certificado de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas con radicado LNOZDVW520241031 del 31 de octubre de 2024[147]

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[148]

En este orden de ideas se concluye que, en SECOP II no se encuentra la publicación de todos los funcionarios asignados en calidad de supervisores del contrato objeto de estudio, situación que será reflejada como una No conformidad, toda vez que trasgrede lo establecido en el numeral 1.3. de la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, que a la letra indica:

> *"(…) En caso que se realice un cambio de supervisión los ordenadores del gasto lo realizarán a través de memorando dirigido al funcionario designado y deberá enviarlo al GIT de Contratación para la actualización de sus bases de datos, ANISCOPIO, reportes, publicación y ajuste en SECOP II (…)"*

2. En el ítem "ejecución del contrato" de la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció la publicación de las facturas correspondientes a los meses de enero a junio de 2024, como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 35. Ejecución contractual contrato VPRE-011-2024

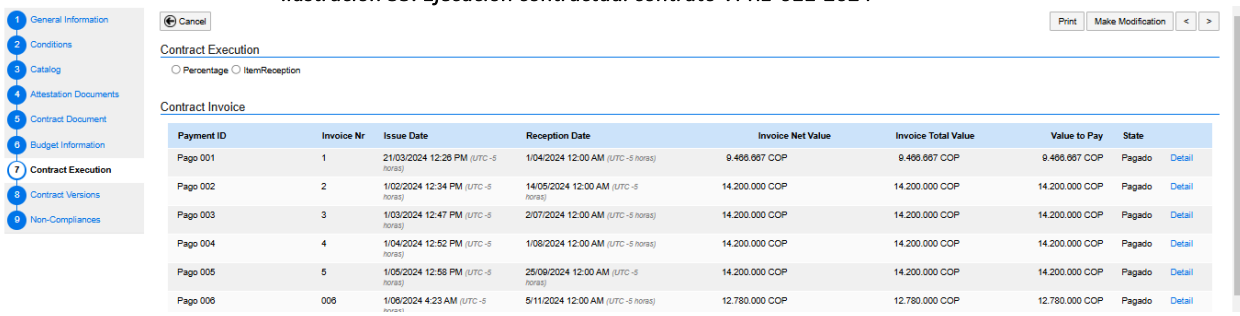

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[149]

Como se ilustró anteriormente, para los informes de ejecución contractual que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, se evidenció que el supervisor suscribió los certificados de cumplimiento y solicitud de pago a contratistas meses después de la ejecución contractual, motivo por el cual, se emitirá recomendación con el fin de que los supervisores de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa y el

[147] Para esta ilustración, se cubrió información asociada con información sensible, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de datos personales.
[148] Con fecha de consulta 22 de noviembre de 2024.
[149] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en su rol de segunda línea de defensa evalúen la necesidad de identificar en el mapa de riesgos por proceso y seguimiento a los riesgos de la Entidad, aquellos asociados con los plazos de:

i. entrega por parte de los contratistas a los supervisores de los informes de cumplimiento que respaldan la ejecución contractual, correspondiente al mes ejecutado
ii. revisión de los informes de cumplimiento a cargo de los supervisores de los contratos

Lo anterior, con el propósito de que, en armonía con lo indicado en la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024,[150] la ejecución contractual se encuentre debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II, en observancia de los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública.

3. El contrato fue objeto de suspensión[151], como se evidenció en la información cargada dentro del ítem denominado "modificaciones contractuales", como se aprecia en la siguiente ilustración:

Ilustración 36. Modificaciones del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-011-2024.

Contract Modification

Modification Ref.	Modification Type	Modification Date	Approval Date	Status	Version	Previous Version	Changes
CO1.CTRMOD.17012228	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	23/10/2024 5:01 PM (UTC -5 horas)	23/10/2024 9:48 PM (UTC -5 horas)	Publicado	3	View	Log
CO1.CTRMOD.16064325	Modificar el contrato	9/07/2024 6:11 AM (UTC -5 horas)	11/07/2024 5:19 PM (UTC -5 horas)	Publicado	2	View	Log
CO1.CTRMOD.16064542	Reactivar el contrato	8/07/2024 8:56 AM (UTC -5 horas)	8/07/2024 6:49 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Log
CO1.CTRMOD.15971278	Suspender el contrato	27/06/2024 10:11 PM (UTC -5 horas)	28/06/2024 5:58 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Log

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[152]

Con base en la modificación contractual se conoció la comunicación 20244090771402 del 25 de junio de 2024, en la cual la contratista solicita la suspensión del contrato desde el día 28 de junio hasta el día 7 de julio y la comunicación 20246030108583 del 26 de junio de 2024, en la que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Social solicitaron al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la suspensión del contrato. No obstante, no se observó la modificación y aprobación de las garantías en SECOP II, con ocasión de la modificación contractual realizada.

Lo anterior amerita la emisión de una No Conformidad por incumplir lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del 1082 de 2015, que a la letra indica:

[150] A través de la cual se emitieron a interior de la Entidad Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.
[151] Como consta en las comunicaciones *i)* 20244090771402 del 25 de junio de 2024, en la cual la contratista solicita la suspensión del contrato desde el día 28 de junio hasta el día 7 de julio y *ii)* 20246030108583 del 26 de junio de 2024 en la que se solicita al GIT de Contratación la suspensión del contrato no se evidenció la modificación y aprobación de las garantías en SECOP II. Por lo tanto se formulará no conformidad
[152] Con corte de consulta al 25 de noviembre de 2024.

"Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. (…) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (…)"

En el numeral 2.4.2.3. del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura que sobre el particular establece:

"2.4.2.3. Aprobación de la Garantías de los contratos o convenios. *De acuerdo a lo señalado en la correspondiente resolución expedida por el Presidente de la Entidad, el servidor responsable evaluará e impartirá aprobación a las garantías del contrato.*

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, las garantías pactadas en el contrato se revisan y aprueban a través de la citada plataforma."

Y en el parágrafo tercero de las cláusulas Séptima y Décima sexta del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que a la letra indican:

"SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA

(…)

PARÁGRAFO TERCERO. *Cuando haya lugar a la modificación del plazo, fecha de terminación o valor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a gestionar la modificación de la garantía. Si se negare a constituirla o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas."*

*"**DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato, sin que la nueva fecha de terminación pueda superar la vigencia fiscal; el contratista se encuentra en la obligación de ampliar la vigencia de la garantía constituida. Para modificación de la fecha de finalización con ocasión de la suspensión, el supervisor y ordenador del gasto correspondientes deberán realizar la solicitud respectiva al Grupo Interno de Trabajo de Contratación."* (subraya fuera del texto original).

Sobre el particular, se emitirá recomendación relacionada con la implementación y/o fortalecimiento de los controles correspondientes para que los contratistas constituyan la garantía única a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de respaldar el cumplimiento de lo contractualmente pactado en las cuantías, plazos y términos establecidos; que para el caso concreto corresponde a los amparos de cumplimiento[153] y calidad del servicio,[154] de acuerdo con lo señalado en el estudio previo del contrato objeto de estudio y

[153] De acuerdo con lo señalado en el estudio previo, corresponde al 20% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[154] De acuerdo con lo señalado en el estudio previo, corresponde al 20% del valor del contrato y por el plazo de Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

para que el Grupo Interno de Trabajo de Contratación vele por realizar la aprobación de las garantías contractuales en la plataforma transaccional SECOP II.

4. Es importante destacar que, de la información publicada en SECOP II, se evidenció aquella relacionada con la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte de la contratista, en el que indicó,[155] entre otras cosas que no le fueron asignadas actividades por parte de la supervisión[156] del contrato para los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, se evidencia que a pesar de que se llevó a cabo terminación anticipada del contrato el 23 de octubre de 2024, de acuerdo con la justificación de la terminación del contrato publicada en SECOP II y que se expone en la siguiente ilustración:

Ilustración 37. Justificación de la terminación del contrato

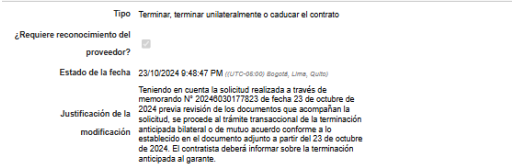

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[157]

De la información publicada en SECOP II y la remitida en instancia de ejecución de la auditoría por el Grupo Interno de Contratación, a través de memorando interno con radicado 20247030193513 del 15 de noviembre de 2024, no se conoció el informe final del supervisor, en el que, entre otras cosas, se deja la trazabilidad correspondiente del seguimiento y balance técnico del contrato. Esta situación contraría lo establecido en el numeral 4.1.1.4. de la Circular 20247030000764[158] del 13 de septiembre de 2024, que a la letra indica:

> *"El supervisor o líder de equipo de apoyo a la supervisión debe radicar en el GIT de Contratación el formato GCOP-F-011 Informe final del supervisor o el que lo modifique o sustituya, con los anexos y soportes que den cuenta del seguimiento y balance técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, convenio u orden de compra."*

Por lo anteriormente expuesto, esta situación se verá reflejada como una no conformidad.

Ahora bien, una vez conocidas, en el marco de la auditoría, las dificultades presentadas en la ejecución del contrato, que dieron lugar a la terminación anticipada del mismo, como se ilustró en líneas anteriores, y en vista de que, en la matriz de riesgos, anexa al estudio previo para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se identificó riesgo operacional descrito como:

[155] Se observa en comunicaciones 20241030165633 del 2 de octubre de 2024, 20244091268392 del 11 de octubre de 2024 y 20244091320762 del 23 de octubre de 2024.
[156] Se observa pronunciamiento por parte de la supervisión del contrato en el que se insta a la contratista a cumplir con las obligaciones contractuales, mediante comunicaciones 20246030145513 del 30 de agosto de 2024,
[157] Con corte de consulta al 26 de noviembre de 2024.
[158] Cuyo asunto es: Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.

"Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato."

La Oficina de control interno emitirá recomendación con el fin de que se fortalezcan los controles y las actividades de monitoreo y revisión asociadas al riesgo, a cargo de la supervisión del contrato, con el fin de evitar la posible materialización del riesgo y analizar la procedencia de las acciones respectivas en caso tal de que se considere la ocurrencia del evento.

► Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-064-2024:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

Tabla 19. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-064-2024 ANDRÉS HERNÁN MEJÍA VILLA	El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en la asesoría para la implementación, desarrollo y seguimiento de la planeación estratégica e innovación de la Vicepresidencia y Gerencias adscritas, conforme a la gestión integral de los proyectos de concesión y de Asociación Publico Privadas a cargo de la Agencia Nacional de	23/01/2024[159]	22/07/2024[160]	$ 126.156.000	$21.026.000[161]	En ejecución

[159] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[160] La Fuente de esta consulta es Secop II.
[161] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" de categoría II.

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
	Infraestructura, en sus diferentes modos.					

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada[162] a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 20241030000503 del 3 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[163] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

Ilustración 38. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

[162] Con corte de consulta al 26 de noviembre de 2024.

[163] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Título**	Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía, Profesional en Ciencias Sociales y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Posgrado a nivel de maestría o doctorado, relacionada con el objeto a contratar.
EXPERIENCIA	Ciento veinte (120) meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación el contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

Tabla 20. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Administrador de empresas[164]	Se acreditó experiencia de 23 años, 11 meses y 20 días[165]
Maestría en economía y Doctor en economía y empresas[166]	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2024[167], anexa al manual de contratación[168] de la Entidad, a través de la cual se establecen[169] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[170], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponden a un *"experto altamente calificado"* con categoría IV, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

[164] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[165] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[166] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[167] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[168] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[169] En el numeral 2 del anexo.
[170] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Ilustración 39. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	$21.026.000	$25.020.940
	III	Título profesional + Maestría	100 meses o más	$17.600.000	$20.944.000
	II		90 meses o más	$15.900.000	$18.921.000
	I		80 meses o más	$14.200.000	$16.898.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios del contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado"*, como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

> *"Artículo 2.8.4.4.6. (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[171] del Decreto 199 de 2024[172], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[173]

[171] ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[172] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[173] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual:

1. En el ítem "ejecución del contrato" de la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que no se publicaron los informes de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 40 Falta de cargue de las facturas del contrato, como soportes de la ejecución contractual

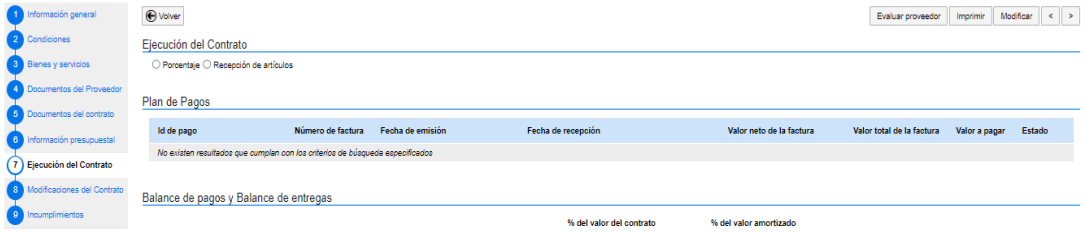

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[174]

Lo indicado contraría lo establecido en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que a la letra indica:

> ***"ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos.*** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."*

Motivo por el cual la Oficina de Control Interno sobre el particular generará la formulación de una No Conformidad.

2. Se evidenció que en los estudios previos se observó que el plazo del contrato era de 11 meses y 15 días. Sin embargo, en el acta de inicio se indicó como plazo de ejecución 6 meses, esto último corresponde a la información que se encuentra publicada en la plataforma transaccional SECOP II, dado que como fecha de terminación del contrato el 22 de julio de 2024 y el estado reportado es "en ejecución", como se aprecia en la siguiente ilustración:

[174] La consulta se realizó con corte al 22 de noviembre de 2024.

Ilustración 41. Información general del contrato.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[175]

No obstante, en la ejecución del contrato no se evidenció la publicación del informe final de supervisión del contrato en SECOP II que evidencie la culminación de su ejecución. Esta situación contraría lo establecido en el artículo 2.8.3.1.6[176]. del Decreto 1080 de 2015, que a la letra indica:

> ***"ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos.*** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato." (Subraya fuera del texto original).*

Y en el numeral 4.1.1.4. de la Circular 20247030000764[177] del 13 de septiembre de 2024, que a la letra indica:

> *"El supervisor o líder de equipo de apoyo a la supervisión debe radicar en el GIT de Contratación el formato GCOP-F-011 Informe final del supervisor o el que lo modifique o sustituya, con los anexos y soportes que den cuenta del seguimiento y balance técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, convenio u orden de compra."*

Por lo anteriormente expuesto, esta situación se verá reflejada como una no conformidad.

[175] La consulta se realizó con corte al 22 de noviembre de 2024.
[176] ***"ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos.*** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato." (*Subraya fuera del texto original).
[177] Cuyo asunto es: Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.

► Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-259-2024:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

Tabla 21. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión

CONTRATO-CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-259-2024 LUIS EDUARDO OTERO CORONADO	El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en la asesoría para el desarrollo del diálogo social, acompañamiento y gestión de mesas de trabajo con comunidades y actores, realizando el análisis de alertas tempranas, así como de las situaciones sociales que puedan presentarse en los territorios colombianos donde existan o se vayan a ejecutar proyectos de infraestructura de transporte de competencia de la entidad.	26/02/2024[178]	22/12/2024[179]	$ 153.708.333	$14.875.000[180]	En ejecución

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

[178] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[179] La Fuente de esta consulta es Secop II
[180] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" de categoría II.

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 4 de enero de 2024, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 2024603005253 del 9 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[181] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

[181] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

Ilustración 42. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Título**	Administrador de Empresas, Abogado, Psicólogo, Sociólogo, Licenciado en Ciencias Sociales, Geógrafo, Planeación y Desarrollo Social, Trabajador Social, Administración Financiera, Antropólogo, Politólogo, Relaciones Internacionales, Comunicador Social, Comunicador, Profesional en Ingeniería, en cualquiera de sus áreas y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Derecho Administrativo, Estudios Interdisciplinarios sobre el Desarrollo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Antropología, Antropología con énfasis en arqueología, Gestión Pública, Gobierno, Políticas Públicas, Gerencia Social, Planeación, Gestión y Control del Desarrollo Social, Opinión Pública y Mercadeo Político, Organizaciones, Magíster en Hábitat, Gerencia de Proyectos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiente y Desarrollo Local, Estudios Políticos, Responsabilidad Social, Administración de Personal, Estudios del Territorio, Ciencias de la Complejidad, Políticas Públicas y Justicia de Género, Maestría en Desarrollo Humano, Desarrollo, Desarrollo Social y/o Sostenible, Resolución de Conflictos y/o afines, Gerencia Ambiental, Administración de Personal, Derechos Humanos, Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Historia de Latinoamérica y Etnología de Europa, Maestría en Gobierno y Administración Pública, Evaluación Ambiental de Proyectos o afines con el objeto a contratar.
EXPERIENCIA	72 meses o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación la contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

Tabla 22. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Comercio Internacional[182]	Se acreditó experiencia de 26 años, 11 meses y 15 días[183]
Especializaciones en Gobierno y Gestión Pública Territoriales y en gerencia de mercadeo[184]	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia

[182] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[183] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[184] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

2024[185], anexa al manual de contratación[186] de la Entidad, a través de la cual se establecen[187] los siguientes aspectos: nivel de gestión, categoría, idoneidad académica, experiencia mínima requerida[188], honorarios mensuales (contemplados con y sin IVA), de lo cual se observa que, de acuerdo con la formación académica y experiencia relacionada que fueron acreditadas, los honorarios asignados para este contrato corresponden al nivel de gestión especializada con categoría V, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

Ilustración 43. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2024

2. TABLA DE HONORARIOS

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
	V		72 meses o más	$12.500.000	$14.875.000
ESPECIALIZADA	IV	Título profesional + Especialización o posgrado superior	60 meses o más	$11.250.000	$13.387.500
	III		48 meses o más	$10.000.000	$11.900.000
	II		36 meses o más	$9.100.000	$10.829.000
	I		28 meses o más	$7.500.000	$8.925.000

Fuente: Tabla de Honorarios 2024, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios del contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *Especializada,* como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad.

Sobre este aspecto es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el Art. 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en el que se define el límite de honorarios en materia de austeridad del gasto así:

> *"Artículo 2.8.4.4.6. (…) Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (…)"* (Subraya fuera del texto original).

[185] Aprobada mediante Acta 97 del 12 diciembre de 2023, emitida por el Comité de Contratación.
[186] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[187] En el numeral 2 del anexo.
[188] La cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

En concordancia con lo establecido en el Art. 3[189] del Decreto 199 de 2024[190], se evidenció que los honorarios asignados para esta contratación no supera la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.[191]

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En la etapa contractual:

1. La Oficina de Control Interno realizó consulta de los informes que respaldan la ejecución del contrato, a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la que se evidenció que se encuentran cargados 8 informes de ejecución contractual, correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo,[192]junio, julio, agosto y septiembre de 2024[193] en estado pagado, tal y como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 44. Plan de pagos correspondiente a la ejecución del contrato de prestación de servicios VPRE-259-2024

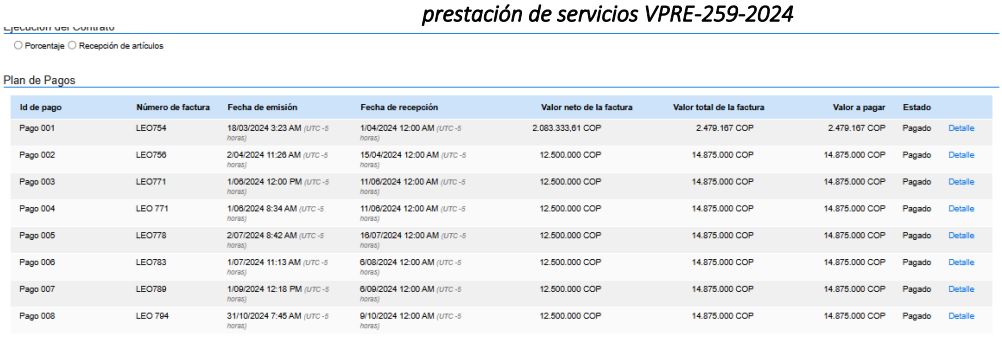

Ejecución del contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	LEO754	18/03/2024 3:23 AM (UTC -5 horas)	1/04/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	2.083.333,61 COP	2.479.167 COP	2.479.167 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	LEO756	2/04/2024 11:26 AM (UTC -5 horas)	15/04/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	14.875.000 COP	14.875.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	LEO771	1/06/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	11/06/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	14.875.000 COP	14.875.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	LEO 771	1/06/2024 8:34 AM (UTC -5 horas)	11/06/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	14.875.000 COP	14.875.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	LEO778	2/07/2024 8:42 AM (UTC -5 horas)	16/07/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	14.875.000 COP	14.875.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	LEO783	1/07/2024 11:13 AM (UTC -5 horas)	6/08/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	14.875.000 COP	14.875.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	LEO789	1/09/2024 12:18 PM (UTC -5 horas)	6/09/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	14.875.000 COP	14.875.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 008	LEO 794	31/10/2024 7:45 AM (UTC -5 horas)	9/10/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	14.875.000 COP	14.875.000 COP	Pagado	Detalle

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[194]

Así las cosas, se evidencia que en lo que respecta a los informes de ejecución correspondientes a los meses de abril y agosto de 2024, no se encuentran publicados en SECOP II. Situación que contraría lo establecido en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que a la letra indica:

[189] **ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
[190] Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
[191] Que, de acuerdo con lo certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, los ingresos mensuales, incluyendo la carga prestacional para el jefe de la entidad corresponden a $63.607.233. El certificado con fecha del 3 de mayo de 2024 reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[192] El cual fue cargado en el pago 003 y 004 de SECOP II.
[193] Se precisa que lo que respecta al informe de cumplimiento del mes de octubre se rinde después de finalizar el mes, es decir, después del 31 de octubre de 2024, quedando por fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual sobre este informe la Oficina de Control Interno no emite comentarios.
[194] La consulta se realizó con corte al 22 de noviembre de 2024.

*"**ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."*

Motivo por el cual la Oficina de Control Interno sobre el particular generará la formulación de una No Conformidad.

Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión VPRE-468-2023:

Para el contrato objeto de estudio, se presenta la información general del contrato en la siguiente tabla:

Tabla 23. Información relacionada con el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
VPRE-468-2023 PAULA MILENA TRILLERAS TRIANA	El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en la asesoría para el desarrollo del diálogo social, acompañamiento y gestión de mesas de trabajo con comunidades y actores, realizando el análisis de alertas tempranas, así	12/04/2023[195]	28/12/2023[196]	$ 144.565.425	$16.680.626[197]	En ejecución[198].

[195] Esta fecha corresponde a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[196] No obstante, en SECOP II se encuentra indicada fecha de terminación 28 de diciembre de 2024, siendo correcto 28 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que se emitió informe final de supervisión con radicado No. 20231030210133 del 28 de diciembre de 2023.
[197] De acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el valor de los honorarios tiene el IVA incluido. Este valor de honorarios mensuales corresponde a un "experto altamente calificado" de categoría II.
[198] Para este contrato se encuentra publicado en SECOP II EL informe final de supervisión con radicado No. 20231030210133 del 28 de diciembre de 2023.

CONTRATO - CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP II
	como de las situaciones sociales que puedan presentarse en los territorios colombianos donde existan o se vayan a ejecutar proyectos de infraestructura de transporte de competencia de la entidad.					

Fuente: Creación propia, basada en la información consultada a través de SECOP II y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

Del análisis de la información y documentación analizada y sucinta en la tabla anteriormente expuesta la Oficina de Control Interno destaca que:

En la etapa precontractual:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano emitió certificado de insuficiencia o inexistencia de personal del 31 de marzo de 2023, en el que refiere que, a través de memorando interno con radicado 20236030046773 del 27 de marzo de 2023, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender el objeto contractual definido como necesidad a satisfacer.

   En el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se certificó que:

   > *"no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente."*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5.[199] del Decreto 1068 de 2015. Así las cosas, sobre este aspecto no se emiten comentarios adicionales.

[199] Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)" (Subraya fuera del texto original.)

2. En los estudios previos del contrato se indicó que los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, relacionados con la formación académica y la experiencia que se debe acreditar para el perfil del contratista a seleccionar, son los que se citan a continuación:

Ilustración 45. Requisitos de idoneidad mínimos requeridos para la contratación.

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título	Administrador de Empresas, Abogado, Psicólogo, Sociólogo, Geógrafo, Trabajador Social, Antropólogo, Arqueólogo, Politólogo, Relaciones Internacionales, Profesional en Ingeniería en cualquiera de sus áreas y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Maestría o Doctorado en Derecho Administrativo, Derecho Público, Arqueología, Gestión Pública, Gobierno, Políticas Públicas, Gerencia Social, Organizaciones, Responsabilidad Social, Desarrollo, Desarrollo Social y/o sostenible, Estudios de Paz y Resolución de Conflictos, Derecho de los Negocios Internacionales, Gerencia Ambiental, Administración de Personal, Derechos Humanos, Evaluación Ambiental de Proyectos y/o afines con el objeto del contrato.
EXPERIENCIA	80 meses de experiencia profesional o más	

Fuente: Estudio previo, consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

En el proceso de contratación la contratista acreditó el perfil para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiado así:

Tabla 24. Formación académica y experiencia acreditada

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA	EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA
Título pregrado: Internacionalista[200]	Se acreditó experiencia de 9 años, 2 meses y 23 días[201]
Maestría en estudios de paz y resolución de conflictos[202]	

Fuente: Creación propia, teniendo en cuenta la información que se encuentra en los documentos de la etapa precontractual

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación de los requisitos requeridos para la contratación con la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2023[203], anexa al manual de contratación[204] de la Entidad, a través de la cual se establecen[205] los siguientes aspectos: Actividad, categoría, idoneidad y valor de honorarios mensuales 2023. Los honorarios asignados para este contrato corresponden a un *"experto altamente calificado"* con categoría C, como se muestra en la tabla de honorarios que se expone a continuación:

[200] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[201] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[202] El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.
[203] Aprobada mediante Acta No. 92 del 15 de diciembre de 2022,emitida por el Comité de Contratación.
[204] Publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad con el código GCOP-M-001 (Versión 006) del 05/11/2021.
[205] En el numeral 2 del anexo.

Ilustración 46. Tabla de honorarios anexa al manual de contratación de la ANI, para la vigencia 2023

2. TABLA DE HONORARIOS

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES 2023	
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	IVA	VALOR
EXPERTO CALIFICADO	A	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	120 meses o más	Posgrado a nivel de maestría o doctorado. relacionada con el objeto a contratar.	SI	$ 25.020.940
					NO	$ 21.026.000
	B		100 meses o más		SI	$ 20.850.783
					NO	$ 17.521.666
	C		80 meses o más		SI	$ 16.680.626
					NO	$ 14.017.333

Fuente: Tabla de Honorarios 2023, anexa al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior se concluye que, para la asignación de los honorarios de la contratista, se tuvo en cuenta que fue acreditado el perfil con nivel de gestión denominada *"experto altamente calificado",* como se ilustró en anteriores líneas y la asignación de honorarios se realizó considerando lo requerido en la tabla de honorarios de la Entidad. Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En etapa contractual

1. De la consulta realizada en la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que se encuentran cargados 9 informes de ejecución contractual, para los meses de abril a noviembre de 2023,[206] y a pesar de que se encuentra en estado "enviado por proveedor", no se encuentra cargado el certificado de cumplimiento correspondiente al mes de diciembre de 2023. A continuación, se expone la información publicada en SECOP II así:

[206] Se precisa que lo que respecta al informe de cumplimiento del mes de octubre se rinde después de finalizar el mes, es decir, después del 31 de octubre de 2024, quedando por fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual sobre este informe la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

Ilustración 47. Ejecución contractual

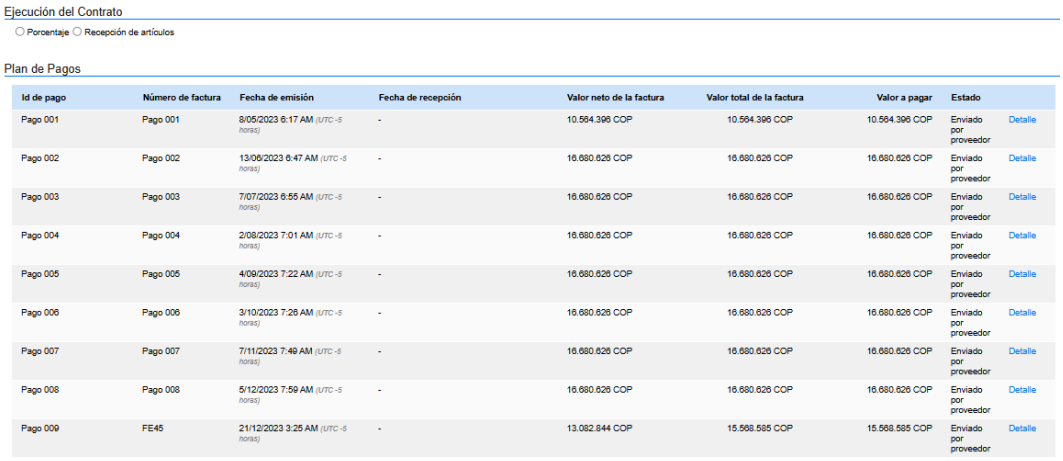

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	Pago 001	8/05/2023 6:17 AM (UTC -5 horas)	-	10.564.396 COP	10.564.396 COP	10.564.396 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 002	Pago 002	13/06/2023 6:47 AM (UTC -5 horas)	-	16.680.626 COP	16.680.626 COP	16.680.626 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 003	Pago 003	7/07/2023 6:55 AM (UTC -5 horas)	-	16.680.626 COP	16.680.626 COP	16.680.626 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 004	Pago 004	2/08/2023 7:01 AM (UTC -5 horas)	-	16.680.626 COP	16.680.626 COP	16.680.626 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 005	Pago 005	4/09/2023 7:22 AM (UTC -5 horas)	-	16.680.626 COP	16.680.626 COP	16.680.626 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 006	Pago 006	3/10/2023 7:26 AM (UTC -5 horas)	-	16.680.626 COP	16.680.626 COP	16.680.626 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 007	Pago 007	7/11/2023 7:49 AM (UTC -5 horas)	-	16.680.626 COP	16.680.626 COP	16.680.626 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 008	Pago 008	5/12/2023 7:59 AM (UTC -5 horas)	-	16.680.626 COP	16.680.626 COP	16.680.626 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 009	FE45	21/12/2023 3:25 AM (UTC -5 horas)	-	13.082.844 COP	15.568.585 COP	15.568.585 COP	Enviado por proveedor	Detalle

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.[207]

Teniendo en cuenta que no se encuentra publicada la información asociada a la ejecución contractual en el mes de diciembre de 2023, se evidencia transgresión de lo establecido en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que a la letra indica:

> *"**ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."*

Motivo por el cual la Oficina de Control Interno sobre el particular generará la formulación de una No Conformidad.

2. La Oficina de Control Interno, a través de la plataforma transaccional SECOP II, realizó consulta asociada a la supervisión del contrato, asignado para el seguimiento, de lo que se observa que no se encuentra asignado supervisor, como se aprecia en la siguiente ilustración:

[207] La consulta se realizó con corte al 26 de noviembre de 2024.

Ilustración 48. Histórico de asignaciones, en el que se evidencia en supervisor registrado para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

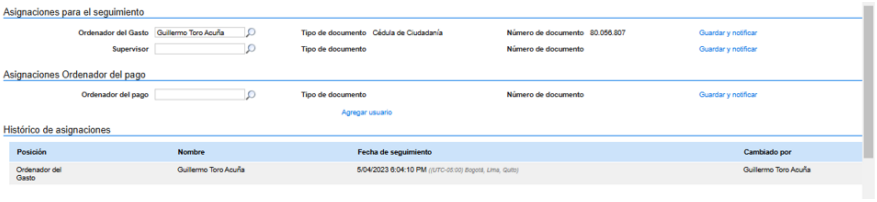

Fuente: Consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II[208]

Sin embargo, se evidenció que el contrato estuvo a cargo de otros supervisores que no se encuentran registrados en el histórico de asignación a su cargo de la supervisión de SECOP II, pues a través de esta plataforma se conoció que:

iii. En los informes publicados, correspondientes a la ejecución contractual, los certificados de cumplimiento fueron suscritos por varios supervisores para el contrato objeto de estudio así:

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado PMGS0H0D20230508 del 8 de mayo de 2023, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 12 y el 30 de abril de 2023, publicado en SECOP II, fue suscrito por Martha Milena Cordoba Pumalpa, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 49. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado PMGS0H0D20230508 del 8 de mayo de 2023.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[209]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado ZKUJUEIB20230613 del 13 de junio de 2023, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de mayo 2023, publicado en

[208] Con fecha de consulta realizada el 26 de noviembre de 2024.
[209] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.

la plataforma SECOP II, fue suscrito por Juliana Sánchez Acuña, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 50. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado ZKUJUEIB20230613 del 13 de junio de 2023.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[210]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado MSESGZPE20230712 del 11 de julio de 2023, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de junio 2023, publicado en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Gillante Hernández Ríos, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 51. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado MSESGZPE20230712 del 11 de julio de 2023.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[211]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado 7SZUINPS20230802 del 2 de agosto de 2023, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de julio 2023, publicado en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Guillermo Toro Acuña, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 52. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado MSESGZPE20230712 del 11 de julio de 2023.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[212]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado AZ2IPY5U20230904 del 4 de septiembre de 2023, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de agosto 2023, publicado

[210] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.
[211] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.
[212] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.

en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Guillermo Toro Acuña, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 53. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado AZ2IPY5U20230904 del 4 de septiembre de 2023

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[213]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado 8DC4YYOS20231003 del 3 de octubre de 2023, publicado en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Juliana Sánchez Acuña, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 54. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado 8DC4YYOS20231003 del 3 de octubre de 2023.

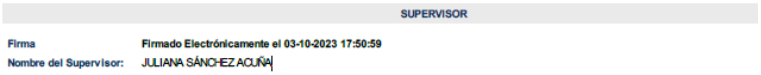

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[214]

- El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado TQE6XMMO20231107 del 7 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma SECOP II, fue suscrito por Guillermo Toro Acuña, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 55. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado TQE6XMMO20231107 del 7 de noviembre de 2024.

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[215]

El certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas (GADF-F-059) con radicado RVR1YFWM20231206 del 5 de diciembre de 2023, publicado en la

[213] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.
[214] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.
[215] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.

plataforma SECOP II, fue suscrito por Guillermo Toro Acuña, en calidad de supervisor del contrato, como se evidencia a continuación:

Ilustración 56. certificado de cumplimiento y solicitud pago a contratistas con radicado RVR1YFWM20231206 del 5 de diciembre de 2023

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II[216]

En este orden de ideas se concluye que, en SECOP II no se encuentra la publicación de todos los funcionarios asignados en calidad de supervisores del contrato objeto de estudio, situación que será reflejada como una no conformidad, debido a que se evidencia incumplimiento de lo indicado en el numeral 1.3. de la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, que a la letra indica:

> *"(…) En caso que se realice un cambio de supervisión los ordenadores del gasto lo realizarán a través de memorando dirigido al funcionario designado y deberá enviarlo al GIT de Contratación para la actualización de sus bases de datos, ANISCOPIO, reportes, publicación y ajuste en SECOP II (…)"*

Motivo por el cual la Oficina de Control Interno emitirá una no conformidad, sobre el particular.

2. En tanto que los informes de ejecución del contrato se encuentran en estado *"enviado por proveedor"*, es decir sin reporte del pago en la Plataforma transaccional SECOP II, se tiene que esta situación contraría lo indicado en la nota 1 del numeral 2.2.2. de la Circular interna con radicado 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, a través de la cual se emiten[217] *"Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes."*, que a la letra indica:

> *"2.2.2 Solicitudes de pagos en SECOP II:*
> *(…)*
>
> ***NOTA 1:*** *El GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa deberá: Verificar los documentos requeridos y aprobar el pago en ANISCOPIO, cargar las órdenes de pago de manera completa en ANISCOPIO y en el Sistema de Gestión Documental y cargar en SECOP II, las órdenes de pago, garantizando la protección de la información clasificada o reservada del contratista (si aplica)"*

Motivo por el cual, la Oficina de Control Interno formulará No Conformidad sobre el particular.

[216] Con fecha de consulta 26 de noviembre de 2024.
[217] Por parte de los Grupos Internos de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica.

5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES, NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES

5.1 Cierre de la auditoría

Los resultados del informe preliminar de auditoría fueron socializados por la Oficina de Control Interno a los responsables, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024,[218] con el fin de que, de acuerdo con lo establecido en el literal g del artículo 4 de la Resolución 1478 de 2019,[219] los responsables emitieran sus comentarios de manera soportada.

De conformidad con el término otorgado, mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, el funcionario con funciones de oficial de cumplimiento, para el momento de la atención del derecho de petición, y la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, emitieron sus pronunciamientos[220] al informe preliminar.

Considerando que anteriormente se desarrolló lo expuesto por el Oficial de Cumplimiento, de lo que se resalta que quedó en firme la no conformidad formulada sobre ese particular, a continuación, como se expone lo precisado por el Grupo Interno de Trabajo de Contratación y por la vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, para efectos de emitir el pronunciamiento correspondiente:

- La vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno emitió respuesta en los siguientes términos:

  1. *Falta de publicación y aprobación de la garantía para las modificaciones de los contratos VPRE-005-2024, VPRE-008-2024 y VPRE-011-2024*

     La Vicepresidencia reitera que la gestión y el seguimiento relacionado con la publicación y aprobación de garantías modificadas corresponde a los supervisores designados para cada contrato. No obstante, desde el despacho del vicepresidente, actualmente se vienen implementado medidas que incluyen validaciones adicionales y mejoras en los procedimientos para reforzar los controles internos que permitan hacer seguimiento oportuno al cumplimiento de esta obligación.

     Se solicitará a los gerentes de los Grupos Internos de Trabajo involucrados que presenten un informe detallado sobre las causas del incumplimiento y las acciones correctivas implementadas. Adicionalmente, se solicitarán

[218] De acuerdo con el cronograma establecido en el plan de la auditoría.
[219] Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el código de ética del auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
[220] La respuesta emitida por cada responsable al informe preliminar responsa en los papeles de trabajo de la auditoría.

capacitaciones específicas para supervisores sobre el manejo de garantías contractuales en la plataforma SECOP II.

2. *Falta de cargue de la certificación de cumplimiento en el contrato VPRE-008-2024*

   La certificación de cumplimiento es una responsabilidad directa de los supervisores asignados. Desde el despacho se solicitará a la supervisión correspondiente un informe que justifique la omisión en el cargue y las acciones emprendidas para su subsanación. La Vicepresidencia ha venido implementando medidas que incluyen controles y revisiones adicionales, así como la mejora de los procedimientos, con el fin de garantizar que situaciones como esta no se repitan.

3. *Contratación de actividades que podían realizarse con personal de planta (VPRE-010-2024)*

   En relación con la observación sobre la contratación de actividades que podían ser realizadas por personal de planta, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) se permite aclarar lo siguiente:

   La contratación del profesional bajo el contrato VPRE-010-2024 se llevó a cabo con fundamento en el ***certificado de insuficiencia de personal*** *emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano. Dicho certificado, en el momento de la vinculación, reflejaba la falta de recursos humanos necesarios para atender las funciones requeridas.*

   No obstante, durante el desarrollo del contrato y previo a su terminación anticipada, la composición del equipo de trabajo de la Vicepresidencia experimentó un cambio significativo. Al grupo de trabajadores de planta se sumaron nuevos contratistas, lo que permitió redistribuir las funciones asignadas al contrato VPRE-010-2024 entre los integrantes del equipo.

   Como resultado de esta redistribución, se concluyó que las actividades ejecutadas en el mencionado contrato podían ser asumidas eficientemente por el personal existente en el momento que se suscitó la terminación, razón por la cual se consideró viable la terminación anticipada del contrato sin afectar la prestación del servicio en el G.I.T. acorde con la solicitud del contratista.

4. *Falta de publicación en SECOP II del informe final del supervisor de los contratos VPRE-010-2024, VPRE-011-2024 y VPRE-064-2024*

   La falta de publicación del informe final del supervisor es un presunto incumplimiento por parte de los supervisores designados. Desde el despacho, se solicitará a los supervisores responsables la entrega inmediata de los informes finales para su cargue en la plataforma. Asimismo, la Vicepresidencia ha venido implementando medidas de control y seguimiento que permiten tener un

sistema de alertas tempranas para evitar omisiones futuras en la publicación de documentos obligatorios.

5. *Falta de publicación de informes de supervisión en los contratos VPRE-010-2024, VPRE-064-2024, VPRE-259-2024 y VPRE-468-2023*

   Se solicitará desde el despacho a los supervisores de los contratos mencionados un informe detallado sobre las razones de la omisión y los mecanismos de subsanación implementados. Asimismo, la Vicepresidencia ha venido implementando medidas de control y seguimiento que permiten tener un sistema de alertas tempranas para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

6. *Falta de reporte del pago de facturas del contrato VPRE-468-2023*

   La gestión del reporte de pagos en la plataforma SECOP II es responsabilidad directa de los supervisores. La Vicepresidencia ha venido implementando medidas que incluyen controles y revisiones adicionales, así como la mejora de los procedimientos, con el fin de garantizar que todos los pagos se reporten de manera oportuna.

7. *Falta de publicación de los supervisores de los contratos VPRE-011-2024 y VPRE-468-2023*

   La asignación y publicación de supervisores en SECOP II es un requisito contractual que los Grupos Internos de Trabajo deben cumplir estrictamente. La Vicepresidencia iniciará un plan de seguimiento para garantizar que esta obligación sea cumplida en tiempo y forma.

Así las cosas, una vez tenida en cuenta la argumentación expuesta para cada una de las no conformidades formuladas, en relación con las responsabilidades de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estudiados en el presente informe preliminar, en ejercicio de la primera línea de defensa, se tiene que ninguna de las situaciones expuestas fueron desvirtuadas, sino que por el contrario, como lo manifestó la Vicepresidencia, las situaciones expuestas serán objeto de plan de mejoramiento, motivo por el cual los resultados socializados no presentan cambios y en consecuencia, las no conformidades quedan en firme.

- El Grupo Interno de Trabajo de Contratación emitió respuesta en los siguientes términos:

  "1) RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.1

  "5.2.1. Falta de publicación y aprobación de la garantía para los contratos de prestación de servicios profesionales VPRE-005-2024, VPRE-008-2024 y VPRE-011-2024, con ocasión de modificación contractual.(…)"
  1.2) RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: *Se solicita que la NO CONFORMIDAD no debe ser aplicada al Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 toda vez que la*

causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

1.2.1) PRECISIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS GESTIONES PARA AL SEGUIMIENTO, CONTROL, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

De acuerdo con el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 y el MANUAL DE LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN GCOP-M-001 de la Agencia Nacional de Infraestructura, en relación con el sujeto obligado para adelantar las gestión, administración, seguimiento y solicitud de ampliación de las garantías de los contratos corresponde al supervisor y/o interventor del contrato:

1.2.1.1) Inicio de la Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

De acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACIÓN Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021, inicia la supervisión y/o interventoría de los contratos y convenios suscritos por la ANI de la siguiente forma:

1. *La supervisión y/o interventoría inicia desde la suscripción del contrato o convenio, continúa con la comunicación de la designación del/los supervisores/es del contrato o con el inicio del contrato de interventoría y termina con el cierre del expediente de este (en caso de que aplique)[221].*
2. *El Ordenador del Gasto comunica la designación de supervisión mediante memorando o a través de la plataforma transaccional SECOP II.*
3. *Frente a la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes que se generen en el avance y/o ejecución del contrato o convenio corresponde al supervisor para lo cual deberá ingresar la información de acuerdo con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[222].*

1.2.1.2). Responsabilidades del supervisor y/o interventor según el MANUAL DE CONTRATACIÓN Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021

"2.4.2.3. Aprobación de la Garantías de los contratos o convenios

De acuerdo a lo señalado en la correspondiente resolución expedida por el Presidente de la Entidad, el servidor responsable evaluará e impartirá aprobación a las garantías del contrato.

[221] Numeral 2.4. Procedimiento para supervisar y hacer seguimiento a la ejecución contractual; 2.4.1. Disposiciones generales sobre supervisión y seguimiento de la ejecución contractual. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.
[222] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, las garantías pactadas en el contrato se revisan y aprueban a través de la citada plataforma.(…)[223]

2.4.2.8. Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión y/o Cesión de los contratos o convenios relacionados con la administración y funcionamiento de la Entidad
Si se requiere modificar, suspender, o ceder los contratos o convenios relacionados con la administración y funcionamiento de la Entidad, el supervisor del contrato debe radicar en el GIT Contratación el formato GCOP-F-010, suscrito por el Ordenador del Gasto y el supervisor, adjuntando los anexos que correspondan, en cada caso.
Sobre el particular, se debe dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia.
Si el contrato o convenio se suscribe a través de SECOP II, la modificación, suspensión y cesión del mismo se hará a través de la citada plataforma transaccional.
Si el contrato o convenio se publica a través de SECOP I, la modificación, suspensión y cesión del mismo, se debe publicar en éste, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
Si el contrato o convenio se suscribe a través de SECOP II, los certificados de modificación de las garantías pactadas en el contrato o convenio se revisan y aprueban a través de la citada plataforma.
Si el contrato se publica en SECOP I, los certificados de modificación de las garantías pactadas en el contrato o convenio, se revisan y aprueban a través de la suscripción del/ las actas/s de aprobación correspondiente/s."

1.2.2) RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR SEGÚN MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL CÓDIGO: GCSP-M-002 VERSIÓN: 002 FECHA: 26/12/20018:

"2.2.2 Funciones o actividades del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

Seguimiento de seguros:

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento de seguros que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

*j)**Controlar y hacer seguimiento a la constitución** en condiciones de idoneidad y suficiencia **de las garantías de los contrato que se suscriban para la ejecución del proyecto, así como al vencimiento de las mismas**, sin perjuicio de la responsabilidad del interventor del contrato de concesión y del interventor o supervisor de los demás contratos que se suscriban entre ellos el de interventoría, frente a la verificación de fondo en relación con la suficiencia, vigencia y actualización oportuna de las garantías;"*

"…"

[223] Numeral 2.4.2.8. 2.4.2.8. Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión y/o Cesión de los contratos o convenios relacionados con la administración y funcionamiento de la Entidad. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

"3.2.2.1.1. Obligaciones del interventor o supervisor en relación con el Trámite de Modificaciones Contractuales.

Dentro del concepto el supervisor debería recomendar las modificaciones a las garantías a que haya lugar con ocasión de la modificación contractual y velar porque en efecto el Contratista las efectúe."

3.2.2.1 Actividades generales de la interventoría y supervisión. ii. ii. Tener copia del contrato objeto de vigilancia, de sus anexos y se incluyen las pólizas de garantía, los cuales deberán ser leídos y examinados de manera integral.

3.2.2.1.1. Obligaciones del interventor o supervisor en relación con el Trámite de Modificaciones Contractuales. Dentro del concepto el supervisor debería recomendar las modificaciones a las garantías a que haya lugar con ocasión de la modificación contractual y velar porque en efecto el Contratista las efectúe.

(…)

Seguimiento de seguros[224]:

"Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento de seguros que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

i. Llevar un control adecuado de las pólizas y sus vigencias *de cada una de las garantías del contrato y adoptar las medidas necesarias para que se mantengan vigentes en todo el tiempo de la ejecución del contrato.*
ii. Requerir al contratista antes de los vencimientos de las vigencias de las garantías *del contrato para que se adopten las medidas correspondientes, de lo anterior se deberá informar por escrito al Gerente del Proyecto y al Líder del equipo de coordinación y seguimiento del proyecto.*
iii. Llevar un control adecuado de los anexos modificatorios de las garantías *con sus actas de aprobación.*
iv. Emitir concepto respecto de la suficiencia y cumplimiento de las garantías como insumo para su aprobación por parte de la ANI.
v. Vigilar que las garantías se encuentren vigentes en todo tiempo *que se requiera de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y la Ley."*

1.3) SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: *Se solicita que* ***NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación*** *con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad del GIT DE CONTRATACIÓN de la Vicepresidencia Jurídica frente las GARANTIAS se circunscribe a la correcta aprobación de éstas cuando sean solicitadas y radicadas por los supervisores de los respectivos contratos;*

[224] 4.4 FUNCIONES GENERALES DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL. Código: GCSP-M-002

de lo cual, se exceptúa la constitución, seguimiento administrativo y vigilancia de dichas garantías, dado que es de responsabilidad exclusiva de los supervisores y/o interventores.

A su turno, se precisa que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, los cuales se relacionan a continuación:

- **a)** *CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "**Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes."***
- **b)** *MEMORANDO No. 20247030077983 de fecha 08 de mayo de 2024 se formularon directrices referentes a "**Solicitud de información a proveedores a través de SECOP II para la elaboración de estudios de mercado, para los diferentes procesos de contratación."***
- **c)** *MEMORANDO 20247030000883 de fecha 04 de enero de 2024 mediante el cual se impartieron lineamientos relacionados con la "**Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y jurídicas (vigencia 2024)."***
- **d)** *MEMORANDO No: 20237030158133 de fecha 23 de octubre de 2023 a través del cual se impartieron **Lineamientos frente la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y jurídicas (vigencia 2024).***
- **e)** *MEMORANDO No. 20237030096353 de fecha 30 de junio de 2023 mediante el cual se fijaron **Lineamientos para el Cierre de expedientes en la plataforma SECOP.***
- **f)** ***MEMORANDO No. 20237030069323** de fecha 12 de mayo de 2023 mediante el cual se impartieron **Lineamientos plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo."***

De lo indicado y de la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión

adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

2.) RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.2

"5.2.2. Falta de cargue de la certificación de cumplimiento en la ejecución del contrato en SECOP II para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-008-2024.

(…)

2.1)RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que ***NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD*** *al Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 toda vez que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.*

2.1.1) PRECISIONES RESPECTO AL ALCANCE Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR Y/O INTEVENTOR EN LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.1.1.1) Responsabilidad del trámite de la publicación de los documentos en el SECOP por parte del supervisor y/o interventor: *De acuerdo con el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021 y el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018 de la Agencia Nacional de Infraestructura, en relación con el sujeto obligado de la publicación de los documentos referentes a informes de ejecución y/o facturas de pago, indica lo siguiente:*

Responsabilidades según el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021.

(…)

3. *Frente a la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes que se generen en el avance y/o ejecución del contrato o convenio corresponde al supervisor para lo cual deberá ingresar la información de acuerdo con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" dispuesta por la Agencia Nacional de*

Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[225]*. El trámite de la solicitud de publicación de los documentos es el siguiente:*

- *Las instrucciones del supervisor al contratista deben ser por escrito. Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor deben publicarse en SECOP.*
- *Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor debe ingresar el avance de la ejecución del mismo, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.*
- *(…)*

Responsabilidades según el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018.

"1.Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor o interventor, según corresponda, deben publicarse en SECOP.

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor y/o interventor según corresponda, debe ingresar el avance de la ejecución de este, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.

(…)

2.2. SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: *Se solicita que* ***NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación*** *con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad de publicar cada uno de los documentos que se elaboren con ocasión a la ejecución de cada uno de los contratos, es de responsabilidad exclusiva de los superiores y/o interventores, que para su publicación debe aplicar de manera indefectible la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente*[226]*.*

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de

[225] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.
[226] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

*fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, que para el caso concreto expidió y comunico la CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "**Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.**"*

De lo indicado y de la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

3.) RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.3

"5.2.3. Se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-010-2024, aun cuando la actividad para la cual se requirió contratar podía desarrollarse con el personal de planta existente.

(…)

*3.1) RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que **NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD** no al Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 toda vez que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.*

De otro lado, la determinación de la necesidad y los elementos constitutivos que justificaron la contratación se encuentran en el Numeral 1 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER de los Estudio Previos de cada una de las solicitudes de contratación, que fueron suscritos por el respectivo ordenador del gasto a cargo de la suscripción de cada uno de ellos.

(…)

En relación con el enunciado *"…que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial precisaron que: "la terminación anticipada no afecta la prestación normal del servicio del GIT de Asesoría Jurídica Predial, ni de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, pues con el personal existente se puede desarrollar la actividad para la cual se fue contratada la prestación del servicio. Esta situación contraría lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, y transgrede la observancia al principio de economía establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011."*, se informa que las circunstancias que determinaron la necesidad fueron plasmadas en la justificación para la suscripción del contrato VPRE-010-2024 (Fecha de suscripción del contrato 9/01/2024 4:19:49 PM), razón por la cual los hechos y la justificación de la contratación es preciso que sean analizados frente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la fecha en que fue suscrito el contrato, las cuales se encuentran en el numeral 1.1 del Estudio Previo del contrato VPRE-010-2024, cuyo documento fue suscrito por el Ordenador del Gasto de ese momento. A su turno, frente a la solicitud de terminación anticipada del contrato que se surtió el 30 de abril de 2024, fue suscrita por el supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto, cuyas circunstancias de tiempo, modo y lugar, se circunscriben en la fecha en que fue suscrita la terminación del contrato.

Por otra parte, una vez confirmadas las funciones establecidas para la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en calidad de dependencia Ordenadora del Gasto, en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 20221000007275 de fecha 03 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en los Vicepresidentes y en unos Funcionarios del Nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan o tras disposiciones", en lo pertinente señala que le corresponde *"(…)***7. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia***, exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, independiente de la fuente de pago.* **Esta delegación comprende la realización de los estudios previos, la solicitud de disponibilidad de recursos, la designación del supervisor del contrato***, aprobación de las garantías durante la etapa de ejecución,* **las acciones necesarias para su ejecución, terminación y liquidación** *y, la declaratoria de la ocurrencia de riesgos contractuales previo concepto del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos.*
(…).

3.2). SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que **NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación** con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad en relación con la justificación de la necesidad y las demás vicisitudes que se presenten con ocasión a la ejecución y vigencia del contrato en las relaciones jurídico-negociales entre el supervisor, contratista y ordenador del gasto, excede la competencia propia del GIT DE CONTRATACIÓN de acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Resolución 295 de 2020 *"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores".*

De lo indicado y de la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

4) RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.4.

"Falta de publicación en SECOP II del informe final del supervisor de los contratos VPRE-010-2024, VPRE-011-2024 y VPRE-064-2024, teniendo en cuenta que terminó de manera anticipada.
(…)"

4.1) RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que **NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD** al Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 toda vez que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

4.1.1) Responsabilidad del trámite de la publicación de los documentos en el SECOP por parte del supervisor y/o interventor: De acuerdo con el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021 y el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018 de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con el sujeto obligado de la publicación de los documentos referentes a informes de ejecución y/o facturas de pago, indica lo siguiente:

Responsabilidades según el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021.

(…)

3. Frente a la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes que se generen en el avance y/o ejecución del contrato o convenio

corresponde al supervisor para lo cual deberá ingresar la información de acuerdo con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. El trámite de la solicitud de publicación de los documentos es el siguiente:

- Las instrucciones del supervisor al contratista deben ser por escrito. Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor deben publicarse en SECOP.
- Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor debe ingresar el avance de la ejecución del mismo, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.
- (…)

Responsabilidades según el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018. (Ver ANEXO 3).

"1.Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor o interventor, según corresponda, deben publicarse en SECOP.

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor y/o interventor según corresponda, debe ingresar el avance de la ejecución de este, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.
(…)

4.1.2. En relación con el Informe Final de Supervisor Formato GCOP-F-011

Contrato VPRE-010-2024:

Se evidencia en el SECOP II que se encuentra tramitada y publicada el Acta de Liquidación del contrato.

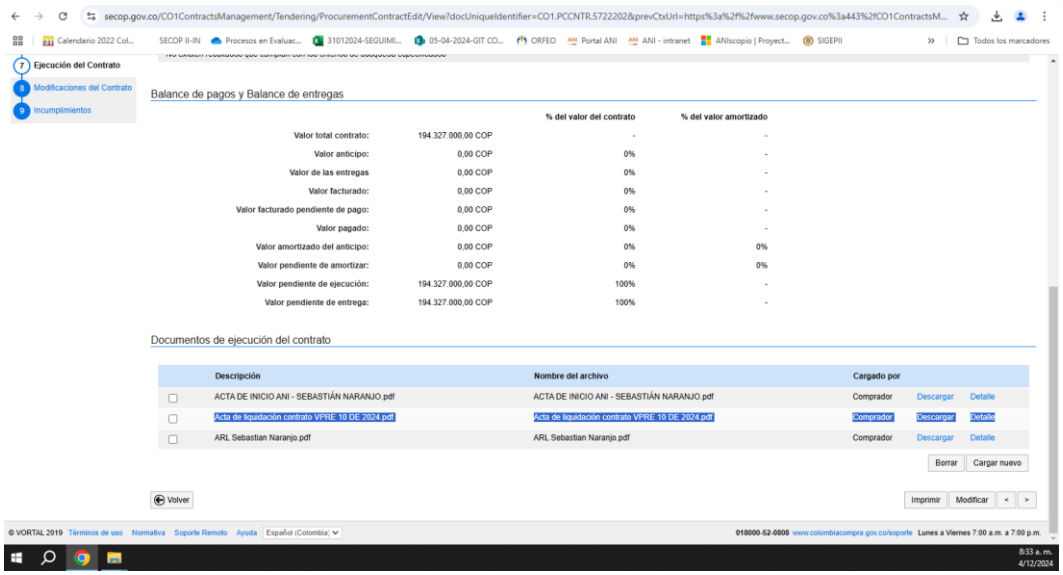

Ahora bien, en la página 4 se indica que hace parte como Anexo del Acta de la Liquidación el *Anexo: Informe final de supervisión Contrato VPRE-010-2024 (Memorando 20246060088233 de 23 de mayo de 2024).*

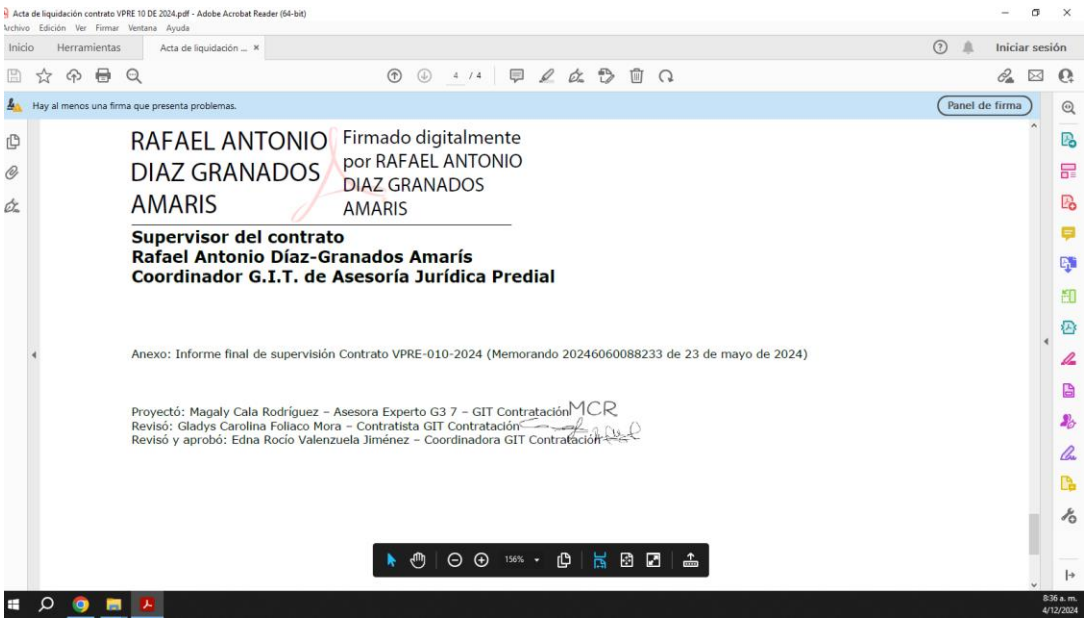

4.2) SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación frente responsable del Proceso de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad de publicar cada uno de los documentos que se elaboren con ocasión a la ejecución de cada

uno de los contratos, es de responsabilidad exclusiva de los superiores y/o interventores, que para su publicación debe aplicar de manera indefectible la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[227].

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, que para el caso concreto expidió y comunico la CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.*"

De lo indicado, en relación con la publicación del informe final de supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es importante destacar que, aunque si bien es cierto, como lo ilustró el Grupo Interno de Trabajo de Contratación en instancia de socialización del informe preliminar, se encuentra citado el informe en el acta de liquidación, no se encuentra publicado el informe final del supervisor, causa raíz que se identificó en el ejercicio de auditoría, por lo que se generó el planteamiento de la no conformidad referida y en la argumentación presentada no se remitió soporte documental que evidenciara la subsanación de la circunstancia planteada, motivo por el cual no se desacreditó la no conformidad formulada y en consecuencia los resultados acerca de la falta de publicación del informe final del supervisor quedan en firme.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

[227] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

5. RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.5.

"Falta de publicación de informe del supervisor, en el marco de la ejecución contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-010-2024 VPRE-064-2024, VPRE-259-2024 y VPRE-468-2023 (…)"

5.1) RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que **NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD** al Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001, toda vez que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

5.1.1) **Responsabilidad del trámite de la publicación de los documentos en el SECOP por parte del supervisor y/o interventor:** De acuerdo con el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021 y el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018 de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con el sujeto obligado de la publicación de los documentos referentes a informes de ejecución y/o facturas de pago, indica lo siguiente:

Responsabilidades según el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021.

(…)

3. Frente a la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes que se generen en el avance y/o ejecución del contrato o convenio corresponde al supervisor para lo cual deberá ingresar la información de acuerdo con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[228]. El trámite de la solicitud de publicación de los documentos es el siguiente:

[228] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

- Las instrucciones del supervisor al contratista deben ser por escrito. Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor deben publicarse en SECOP.
- Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor debe ingresar el avance de la ejecución del mismo, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.
- (…)

Responsabilidades según el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018.

"1.Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor o interventor, según corresponda, deben publicarse en SECOP.

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor y/o interventor según corresponda, debe ingresar el avance de la ejecución de este, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.

(…)

5.2) SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad de publicar cada uno de los documentos que se elaboren con ocasión a la ejecución de cada uno de los contratos es de responsabilidad exclusiva de los superiores y/o interventores, que para su publicación debe aplicar de manera indefectible la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[229].

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión

[229] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, que para el caso concreto expidió y comunico la CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.*"

De lo indicado y de la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

6.RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.6.

"Falta de reporte en SECOP II del pago de facturas del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-468-2023.

(…)"

6.1) RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASNE la NO CONFORMIDAD no debe ser aplicada al Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001, toda vez que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

6.1.1) Responsabilidad del trámite de la publicación de los documentos en el SECOP por parte del supervisor y/o interventor: De acuerdo con el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021 y el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018 de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con el sujeto obligado de la publicación de los documentos referentes a informes de ejecución y/o facturas de pago, indica lo siguiente:

Responsabilidades según el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021.

1. La supervisión y/o interventoría inicia desde la suscripción del contrato o convenio, continúa con la comunicación de la designación del/los supervisores/es del contrato o con el inicio del contrato de interventoría y termina con el cierre del expediente de este (en caso de que aplique)[230].
2. El Ordenador del Gasto comunica la designación de supervisión mediante memorando o a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Frente a la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes que se generen en el avance y/o ejecución del contrato o convenio corresponde al supervisor para lo cual deberá ingresar la información de acuerdo con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[231]. El trámite de la solicitud de publicación de los documentos es el siguiente:

   - Las instrucciones del supervisor al contratista deben ser por escrito. Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor deben publicarse en SECOP.
   - Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor debe ingresar el avance de la ejecución del mismo, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.
   - (…)

Responsabilidades según el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018.

"1.Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor o interventor, según corresponda, deben publicarse en SECOP.
Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor y/o interventor según corresponda, debe ingresar el avance de la ejecución de este, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.

[230] Numeral 2.4. Procedimiento para supervisar y hacer seguimiento a la ejecución contractual; 2.4.1. Disposiciones generales sobre supervisión y seguimiento de la ejecución contractual. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.
[231] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

(…)

6.2) SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que ***NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación*** *con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad de publicar cada uno de los documentos que se elaboren con ocasión a la ejecución de cada uno de los contratos, es de responsabilidad exclusiva de los superiores y/o interventores, que para su publicación debe aplicar de manera indefectible la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente*[232]*.*

Por otra parte, la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

*Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, que para el caso concreto expidió y comunico la CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "****Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.****"*

De lo indicado y de la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de

[232] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

7. RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.7.

"Falta de publicación en SECOP II de los supervisores del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-011-2024, VPRE-468-2023: (…)"

7.1) RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación con ocasión al Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001, toda vez que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

VERIFICACION EN EL SECOP II RESPECTO AL SUPERVISOR ASIGNADO

Contrato VPRE-011-2024

Contrato VPRE-468-2023

7.1.1) Responsabilidad del trámite de la publicación de los documentos en el SECOP por parte del supervisor y/o interventor: De acuerdo con el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021 y el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018 de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con el sujeto obligado de la publicación de los documentos referentes a informes de ejecución y/o facturas de pago, indica lo siguiente:

Responsabilidades según el MANUAL DEL CONTRATACIÓN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021.

1. La supervisión y/o interventoría inicia desde la suscripción del contrato o convenio, continúa con la comunicación de la designación del/los

supervisores/es del contrato o con el inicio del contrato de interventoría y termina con el cierre del expediente de este (en caso de que aplique)[233].

2. El Ordenador del Gasto comunica la designación de supervisión mediante memorando o a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3. Frente a la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes que se generen en el avance y/o ejecución del contrato o convenio corresponde al supervisor para lo cual deberá ingresar la información de acuerdo con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[234]. El trámite de la solicitud de publicación de los documentos es el siguiente:

- Las instrucciones del supervisor al contratista deben ser por escrito. Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor deben publicarse en SECOP.
- Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor debe ingresar el avance de la ejecución del mismo, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.
- (…)

Responsabilidades según el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018.

"1.Las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes del supervisor o interventor, según corresponda, deben publicarse en SECOP.

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor y/o interventor según corresponda, debe ingresar el avance de la ejecución de este, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto.

(…)

[233] Numeral 2.4. Procedimiento para supervisar y hacer seguimiento a la ejecución contractual; 2.4.1. Disposiciones generales sobre supervisión y seguimiento de la ejecución contractual. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.
[234] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

7.2) SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad de publicar cada uno de los documentos que se elaboren con ocasión a la ejecución de cada uno de los contratos, es de responsabilidad exclusiva de los superiores y/o interventores, que para su publicación debe aplicar de manera indefectible la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[235].

A su turno, la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, que para el caso concreto expidió y comunico la CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.*"

De lo indicado y de la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

[235] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

8.RESPECTO A LA NO CONFORMIDAD 5.2.8.

"5.2.8.Falta de gestión por parte del oficial de cumplimiento de la Entidad para realizar la revisión del mapa de riesgos, la adopción de acciones correctivas, ajuste de controles, como resultado del concepto emitido del análisis realizado al derecho de petición.

(…)"

8.1) RESPUESTA Y SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la NO CONFORMIDAD al GIT de Contratación toda vez que las funciones y/o responsabilidades del Oficial de Cumplimiento excede la órbita de competencias del GIT de Contratación de acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Resolución 295 de 2020 *"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores".*

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente en cada vigencia las actualización del Mapa de Riesgos de Cumplimiento y el Mapa de Riesgos de Gestión relacionados con el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001, que para para la vigencia 2024 y 2025 efectuó las actualizaciones pertinentes desde el ámbito de su competencia, las cuales fueron remitidas mediante los radicados No.:20247030200773 de fecha 27-11-2024 y Radicado No.: 20247030185433 de fecha 01-11-2024 respectivamente.

De lo indicado y de la solicitud de que la responsabilidad relacionada con la no conformidad, se endilgue a los supervisores y no al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, es importante precisar que, con base en las responsabilidades propias de la segunda línea de defensa, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como líder del proceso de Gestión a la Contratación Pública en la Entidad, es necesario que los resultados expuestos en el presente informe de auditoría sean tenidos en cuenta para fortalecer los

controles establecidos a fin de que se realice un seguimiento o autoevaluación permanente a la gestión adelantada por la supervisión de los contratos, en atención a las responsabilidades de la primera línea de defensa, que permita generar alertas correspondientes a fin de evitar la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, considerando que dentro de la argumentación expuesta no fueron desvirtuadas las causas raíz identificada, no hay lugar a modificación de los resultados socializados y en consecuencia la no conformidad queda en firme.

9.RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN 5.3.1.

"5.3.1. Para los supervisores de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa

Fortalecer los controles establecidos por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en calidad de ordenador del gasto, con el fin de que la información publicada en SECOP II, relacionada con la supervisión y supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentre actualizada para garantizar así que en las diferentes etapas de los procesos de contratación pública se cumplan con los principios de publicidad y transparencia en la Entidad contratación pública, así como del cumplimiento de los lineamientos internamente establecidos sobre la materia.

Adelantar las gestiones correspondientes con el fin de actualizar en SECOP II la información correspondiente con el estado de los contratos suscritos con la Entidad que se encuentran terminados, de acuerdo con lo establecido en la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, cuyo asunto es: Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes, así como con las fechas de inicio y terminación de la ejecución contractual, con el fin de que la información publicada cumpla con los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública, así como con los lineamientos internos establecidos sobre la materia.

Fortalecer los controles y las actividades de monitoreo y revisión a cargo de la supervisión del contrato asociadas a los riesgos asociados a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, identificados en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos de la contratación, con el fin de que la supervisión despliegue las actividades correspondientes para que la ejecución contractual sea exigida al contratista sin que transcurran los meses de ejecución del contrato con el fin de evitar la posible materialización del riesgo y analizar la procedencia de las acciones respectivas en caso tal de que se considere la ocurrencia del evento identificado con los riesgos asociados."

9.1) RESPUESTA Y SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la RECOMENDACIÓN al GIT de Contratación toda vez que las funciones y/o responsabilidades de los supervisores y/o interventores excede la órbita de competencias del GIT de Contratación de acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Resolución 295 de 2020 "Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores". La responsabilidad de publicar cada uno de los documentos que se elaboren con ocasión a la ejecución de cada uno de los contratos es de responsabilidad exclusiva de los superiores y/o interventores, que para su publicación debe aplicar de manera indefectible la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[236].

La causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001 a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente en cada vigencia las actualización del Mapa de Riesgos de Cumplimiento y el Mapa de Riesgos de Gestión relacionados con el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001, que para para la vigencia 2024 y 2025 efectuó las actualizaciones pertinentes desde el ámbito de su competencia, las cuales fueron remitidas mediante los radicados No.:20247030200773 de fecha 27-11-2024 y Radicado No.: 20247030185433 de fecha 01-11-2024 respectivamente.

De acuerdo a lo expuesto en el desarrollo del informe de auditoría, la Oficina de Control Interno emite recomendaciones, teniendo en cuenta el esquema de líneas de defensa abordadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, motivo por el cual, para este caso, como se indicó en el encabezado de la

[236] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

recomendación, se encuentra dirigida a los supervisores de contratos suscritos en la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa.

Así las cosas, por lo expuesto los argumentos expuestos por el Grupo Interno de Trabajo de Contratación no generan variación en los resultados socializados y en consecuencia la recomendación queda en firme.

10.RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN 5.3.2.

"5.3.2. Para el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en su rol de segunda línea de defensa.

Evaluar la necesidad de identificar riesgos y controles en el mapa de riesgos por proceso y seguimiento a los riesgos de la Entidad, asociados con los documentos que deben ser entregados por los contratistas y aprobados por la supervisión de los contratos, en el marco de la ejecución contractual, incluyendo para ello, la definición de plazos al interior de la Entidad con el fin de que la información se publique en la plataforma transaccional SECOP II en el menor tiempo posible, en observancia de los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública.

Emitir lineamientos internos que, en el marco de la supervisión de la contratación pública, establezcan el término específico en el que los supervisores deben tener en cuenta para que los contratistas publiquen en la plataforma transaccional SECOP II los soportes que evidencian la ejecución del contrato, con el fin de evitar la materialización de riesgos por la extemporaneidad de la publicación de la ejecución de la contratación pública en la Entidad."

10.1) RESPUESTA Y SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la RECOMENDACIÓN al GIT de Contratación toda vez que las funciones y/o responsabilidades de los supervisores y/o interventores excede la órbita de competencias del GIT de Contratación de acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Resolución 295 de 2020 *"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores*". La responsabilidad de publicar cada uno de los documentos que se elaboren con ocasión a la ejecución de cada uno de los contratos es de responsabilidad exclusiva de los superiores y/o interventores, que para su publicación debe aplicar de manera indefectible la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[237].

[237] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

De otro lado, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, que para el caso concreto expidió y comunico la CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.*"

Finalmente se informa que el GIT DE CONTRATACIÓN en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente en cada vigencia las actualización del Mapa de Riesgos de Cumplimiento y el Mapa de Riesgos de Gestión relacionados con el Proceso de Gestión de la Contratación Pública GCOP-C-001, que para para la vigencia 2024 y 2025 efectuó las actualizaciones pertinentes desde el ámbito de su competencia, las cuales fueron remitidas mediante los radicados No.:20247030200773 de fecha 27-11-2024 y Radicado No.: 20247030185433 de fecha 01-11-2024 respectivamente.

De acuerdo con lo expuesto en el desarrollo del informe de auditoría, la Oficina de Control Interno emite recomendaciones, teniendo en cuenta el esquema de líneas de defensa abordadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, motivo por el cual, para este caso, como se indicó en el encabezado de la recomendación, se encuentra dirigida al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, con el propósito de coadyuvar con la generación de recomendaciones y alertas en aras de que, a partir de los resultados de la auditoría interna, se evite la posible materialización de riesgos en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, la recomendación queda en firme.

11.RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN 5.3.3.

"5.3.3. Para el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, y para la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa

Establecer, fortalecer y/o robustecer los controles establecidos para realizar la revisión de la información correspondiente a las garantías constituidas por los contratistas a favor de la Entidad, para que se realicen las gestiones de publicación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II y se adelante el seguimiento

de las garantías durante la ejecución contractual, con el fin de evitar así la posible materialización de riesgos asociados al desamparo de la Entidad frente a los riesgos generados por la contratación pública."

11.1.) RESPUESTA DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que **NO SE ASIGNE la RECOMENDACIÓN al GIT DE CONTRATACIÓN** toda vez que la causa raíz y/o actividad comprende la esfera de las gestiones propias de la ejecución contractual (supervisor y/o interventor) que excede y/o desborda el Mapa de Riesgos del GIT de Contratación y el Proceso de Gestión de la Contratación Pública a cargo de la Coordinación del GIT de Contratación, así como el Manual de Contratación de la ANI.

11.1.1) PRECISIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS GESTIONES PARA AL SEGUIMIENTO, CONTROL, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

De acuerdo con el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 y el MANUAL DE LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN GCOP-M-001 de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con el sujeto obligado para adelantar las gestión, administración, seguimiento y solicitud de ampliación de las garantías de los contratos corresponde al supervisor y/o interventor del contrato:

Inicio de la Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

De acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACIÓN Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021, inicia la supervisión y/o interventoría de los contratos y convenios suscritos por la ANI de la siguiente forma:

1. La supervisión y/o interventoría inicia desde la suscripción del contrato o convenio, continúa con la comunicación de la designación del/los supervisores/es del contrato o con el inicio del contrato de interventoría y termina con el cierre del expediente de este (en caso de que aplique)[238].
2. El Ordenador del Gasto comunica la designación de supervisión mediante memorando o a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Frente a la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes que se generen en el avance y/o ejecución del contrato o convenio corresponde al supervisor para lo cual deberá ingresar la información de acuerdo con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II"

[238] Numeral 2.4. Procedimiento para supervisar y hacer seguimiento a la ejecución contractual; 2.4.1. Disposiciones generales sobre supervisión y seguimiento de la ejecución contractual. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente[239].

Responsabilidades del supervisor según el MANUAL DE CONTRATACIÓN Código GCOP-M-001 Versión 006 Fecha 05/11/2021

"2.4.2.3. Aprobación de la Garantías de los contratos o convenios

De acuerdo a lo señalado en la correspondiente resolución expedida por el Presidente de la Entidad, el servidor responsable evaluará e impartirá aprobación a las garantías del contrato.

Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, las garantías pactadas en el contrato se revisan y aprueban a través de la citada plataforma.
(…)
2.4.2.8. Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión y/o Cesión de los contratos o convenios relacionados con la administración y funcionamiento de la Entidad
Si se requiere modificar, suspender, o ceder los contratos o convenios relacionados con la administración y funcionamiento de la Entidad, el supervisor del contrato debe radicar en el GIT Contratación el formato GCOP-F-010, suscrito por el Ordenador del Gasto y el supervisor, adjuntando los anexos que correspondan, en cada caso.
Sobre el particular, se debe dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia.
Si el contrato o convenio se suscribe a través de SECOP II, la modificación, suspensión y cesión del mismo se hará a través de la citada plataforma transaccional.
(…)
Si el contrato o convenio se suscribe a través de SECOP II, los certificados de modificación de las garantías pactadas en el contrato o convenio se revisan y aprueban a través de la citada plataforma.
(…)

Responsabilidades del supervisor según MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Código: GCSP-M-002 Versión: 002 Fecha: 26/12/20018:

"2.2.2 Funciones o actividades del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto
Seguimiento de seguros:

[239] 2.4.2.5. Publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato o convenio. Manual de Contratación de la Gestión de la Contratación Pública GCOP-M-001.

Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento de seguros que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

*j)**Controlar y hacer seguimiento a la constitución** en condiciones de idoneidad y suficiencia **de las garantías de los contrato que se suscriban para la ejecución del proyecto, así como al vencimiento de las mismas**, sin perjuicio de la responsabilidad del interventor del contrato de concesión y del interventor o supervisor de los demás contratos que se suscriban entre ellos el de interventoría, frente a la verificación de fondo en relación con la suficiencia, vigencia y actualización oportuna de las garantías;"*

"…"

"3.2.2.1.1. Obligaciones del interventor o supervisor en relación con el Trámite de Modificaciones Contractuales.

Dentro del concepto el supervisor debería recomendar las modificaciones a las garantías a que haya lugar con ocasión de la modificación contractual y velar porque en efecto el Contratista las efectúe."

3.2.2.1 Actividades generales de la interventoría y supervisión. ii. ii. Tener copia del contrato objeto de vigilancia, de sus anexos y se incluyen las pólizas de garantía, los cuales deberán ser leídos y examinados de manera integral.

3.2.2.1.1. Obligaciones del interventor o supervisor en relación con el Trámite de Modificaciones Contractuales. Dentro del concepto el supervisor debería recomendar las modificaciones a las garantías a que haya lugar con ocasión de la modificación contractual y velar porque en efecto el Contratista las efectúe.

4.4 Funciones Generales Del Interventor Del Contrato De Concesión.

i).Estudiar y conocer todos los documentos que sirvieron de fundamento para el desarrollo de la fase previa y la ejecución del contrato objeto de vigilancia, tales como actos administrativos, estudios de necesidad y conveniencia, pliegos de condiciones, anexos, modificaciones, oferta, especificaciones técnicas, estudios de viabilidad, licencias, permisos necesarios, garantías, solicitudes, respuestas y toda documentación que haga parte de la carpeta contractual.

ii)Revisar que el expediente contractual electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable y el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.
"…"

"Es de obligatorio cumplimiento que el interventor realice el envío oportuno de los documentos y se asegure que en la carpeta contractual de la entidad reposen como mínimo los siguientes documentos, atendiendo la Ley Nacional de Archivo:"

"Original de las garantías del contrato, firmadas, comprobante de pago con prueba de la confirmación ante la aseguradora de dicho pago, su vigencia y actas de aprobación de estas."
"…"
"Original de los anexos modificatorios de las garantías con sus actas de aprobación, cuando se han previa y debidamente autorizado suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato que impliquen una modificación a cualquier garantía"

Seguimiento de seguros[240]:

"Las siguientes actividades constituyen una pauta para el seguimiento de seguros que debe ser realizado por el interventor, sin perjuicio de las obligaciones particulares que se establezcan en cada contrato:

i. Llevar un control adecuado de las pólizas y sus vigencias *de cada una de las garantías del contrato y adoptar las medidas necesarias para que se mantengan vigentes en todo el tiempo de la ejecución del contrato.*
ii. Requerir al contratista antes de los vencimientos de las vigencias de las garantías *del contrato para que se adopten las medidas correspondientes, de lo anterior se deberá informar por escrito al Gerente del Proyecto y al Líder del equipo de coordinación y seguimiento del proyecto.*
iii. Llevar un control adecuado de los anexos modificatorios de las garantías *con sus actas de aprobación.*
iv. Emitir concepto respecto de la suficiencia y cumplimiento de las garantías como insumo para su aprobación por parte de la ANI.
v. Vigilar que las garantías se encuentren vigentes en todo tiempo *que se requiera de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y la Ley."*

11.2. SOLICITUD DEL GIT DE CONTRATACIÓN: Se solicita que NO SE ASIGNE la RECOMENDACIÓN al GIT de Contratación con base en las anteriores consideraciones; así mismo, es preciso aclarar que la responsabilidad del GIT DE CONTRATACIÓN de la Vicepresidencia Jurídica frente las GARANTIAS se circunscribe a la correcta aprobación de éstas cuando sean solicitadas y radicadas por los supervisores de los respectivos contratos. Por tanto, se exceptúa por parte del GIT DE CONTRATACIÓN la constitución, seguimiento administrativo y

[240] 4.4 FUNCIONES GENERALES DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL. Código: GCSP-M-002

vigilancia de dichas garantías, dado que estas últimas actividades son de responsabilidad exclusiva de los supervisores y/o interventores.

Finalmente, es preciso aclarar que el GIT de Contratación si bien opera como PRIMERA LINEA DE DEFENSA circunscrita a las actividades y etapas de la Caracterización del Proceso de Gestión de la Gestión de la Contratación Pública, con base en los roles, competencias y funciones asignadas mediante la Resolución No. 295 de 25 de febrero de 2020, no es posible ni probable hacerlo co-responsable de las funciones asignadas a los supervisores y/o interventores. Sin perjuicio de lo anterior, el GIT de Contratación y con base en el INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN SEPG-I-015 Versión 001 de fecha 08/09/2022, y en aplicación de las prácticas de autogestión y autocontrol realiza de forma permanente recomendaciones y lineamientos para el cumplimiento correcto de las responsabilidades de los supervisores y/o interventores, los cuales se relacionan a continuación:

a) CIRCULAR No. 20247030000764 de fecha 13 de septiembre de 2024 se establecieron "***Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.***"

b) MEMORANDO No. 20247030077983 de fecha 08 de mayo de 2024 se formularon directrices referentes a "**Solicitud de información a proveedores a través de SECOP II para la elaboración de estudios de mercado, para los diferentes procesos de contratación.**"

c) MEMORANDO 20247030000883 de fecha 04 de enero de 2024 mediante el cual se impartieron lineamientos relacionados con la "**Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y jurídicas (vigencia 2024).**"

d) MEMORANDO No: 20237030158133 de fecha 23 de octubre de 2023 a través del cual se impartieron ***Lineamientos frente la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y jurídicas (vigencia 2024).***

e) MEMORANDO No. 20237030096353 de fecha 30 de junio de 2023 mediante el cual se fijaron ***Lineamientos para el Cierre de expedientes en la plataforma SECOP.***

f) ***MEMORANDO No. 20237030069323*** *de fecha 12 de mayo de 2023 mediante el cual se impartieron* ***Lineamientos plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo.***

De acuerdo con lo expuesto en el desarrollo del informe de auditoría, la Oficina de Control Interno emite recomendaciones, teniendo en cuenta el esquema de líneas de defensa abordadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, motivo por el cual, para este caso, como se indicó en el encabezado de la recomendación, se encuentra dirigida al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, con el propósito de

coadyuvar con la generación de recomendaciones y alertas en aras de que a partir de los resultados de la auditoría interna se evite la posible materialización de riesgos en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Así las cosas, la recomendación queda en firme.

5.2 Conclusiones

De manera general y una vez expuesto el análisis realizado en relación con los aspectos indicados en el derecho de petición, con el fin de cumplir con el objetivo propuesto para la auditoría, se evidenció que para la suscripción de los contratos de prestación de servicios analizados cumplieron con los requisitos de idoneidad mínimos requeridos, lo cual corresponde de manera adecuada con la asignación de los honorarios definidos de acuerdo con las tablas de honorarios anexas, para las vigencias 2023 y 2024 al manual de contratación de la Entidad.

De lo anterior, es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, los honorarios asignados para los contratos de prestación de servicios estudiados en el presente ejercicio de auditoría no exceden lo relacionado con el ingreso del jefe de la Entidad, como se ilustró en el informe y se evidenció la ejecución contractual para cada uno de los contratos, teniendo en cuenta las particularidades correspondientes.

Por otra parte, es importante precisar que, mediante memorando interno con radicado No. 20247030193513 del 15 de noviembre de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación precisó, en relación con la necesidad de la celebración de los contratos, objeto de estudio que:

> *(…) a la luz de las funciones y competencias asignadas de la citada resolución[241], correspondió a la Vicepresidencia de Planeación de Riesgos y Entorno determinar la necesidad y justificación de las contrataciones referidas en la solicitud para cumplir con los objetivos misionales asignados, tal como se evidencia en cada uno de los Estudios y*

[241] 20221000007275 de fecha 03 de junio de 2022 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en los Vicepresidentes y en unos Funcionarios del Nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno le fueron asignadas las siguientes funciones y competencias:
ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el cargo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno las siguientes funciones:
(…)
7. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia*, exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, independiente de la fuente de pago.* ***Esta delegación comprende la realización de los estudios previos, la solicitud de disponibilidad de recursos, la designación del supervisor del contrato****, aprobación de las garantías durante la etapa de ejecución,* ***las acciones necesarias para su ejecución, terminación y liquidación*** *y, la declaratoria de la ocurrencia de riesgos contractuales previo concepto del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos.*
8. Suscribir las prórrogas y adiciones de los contratos a cargo de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. (…) ***(Negrilla fuera de texto)***

Documentos Previos que soportaron la contratación y que fueron suscritos por el respectivo ordenador del Gasto."

Así las cosas, de lo expuesto en el informe, se destaca que se evidenciaron situaciones que tuvieron lugar al planteamiento de No conformidades, las cuales están llamadas a formular Plan de Mejoramiento y de recomendaciones, cuyo único fin es la mejora de la gestión en el proceso de Gestión de la Contratación pública en la Agencia.

5.3 No Conformidades

5.3.1 Falta de publicación y aprobación de la garantía para los contratos de prestación de servicios profesionales VPRE-005-2024, VPRE-008-2024 y VPRE-011-2024, con ocasión de modificación contractual.

Se evidenció a través de la plataforma transaccional SECOP II que, con ocasión de la suspensión de la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-005-2024, VPRE-008-2024 y VPRE-011-2024, no se realizó el cargue de las garantías modificadas y en consecuencia hubo falta de aprobación de las mismas. Situación que contraría lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18.[242] del 1082 de 2015, en el numeral 2.4.2.3[243]. del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura y en las cláusulas Séptima[244] y Décima sexta[245] de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

5.3.2 Falta de cargue de la certificación de cumplimiento en la ejecución del contrato en SECOP II para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-008-2024.

Una vez realizada la consulta de la información correspondiente a la ejecución del contrato en SECOP II, se evidenció que la factura 009 cargada en la ejecución contractual fue rechazada por

---

[242] *Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. (…) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (…)"*

[243] "2.4.2.3. Aprobación de la Garantías de los contratos o convenios. De acuerdo a lo señalado en la correspondiente resolución expedida por el Presidente de la Entidad, el servidor responsable evaluará e impartirá aprobación a las garantías del contrato.
Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, las garantías pactadas en el contrato se revisan y aprueban a través de la citada plataforma."

[244] ***"SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA***
(…)
PARÁGRAFO TERCERO. *Cuando haya lugar a la modificación del plazo, fecha de terminación o valor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a gestionar la modificación de la garantía. Si se negare a constituirla o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas."* (subraya fuera del texto original).

[245] *"**DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato, sin que la nueva fecha de terminación pueda superar la vigencia fiscal; el contratista se encuentra en la obligación de ampliar la vigencia de la garantía constituida. Para modificación de la fecha de finalización con ocasión de la suspensión, el supervisor y ordenador del gasto correspondientes deberán realizar la solicitud respectiva al Grupo Interno de Trabajo de Contratación."* (subraya fuera del texto original).

cuanto no se realizó el cargue de la certificación de cumplimiento, como se ilustró en el informe. Esta situación contraría lo establecido en el numeral 2.2.2.1.3[246] de la Circular 20247030000764 del 3 de septiembre de 2024, cuyo asunto es: "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes.*", emitida por los Grupos Internos de Trabajo Administrativo y Financiero y de Contratación, que a la letra indica:

5.3.3 Se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-010-2024, aun cuando la actividad para la cual se requirió contratar podía desarrollarse con el personal de planta existente.

En la etapa precontractual se conoció el documento denominado certificado de insuficiencia o inexistencia de personal suscrito por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano el 5 de enero de 2024. Sin embargo, se evidenció dentro de las gestiones adelantadas por la Entidad para dar por terminado de manera anticipada[247] el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-010-2024 que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial precisaron que:

> *"la terminación anticipada no afecta la prestación normal del servicio del GIT de Asesoría Jurídica Predial, ni de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, pues con el personal existente se puede desarrollar la actividad para la cual se fue contratada la prestación del servicio."*

[246] *"Una vez surtidos los trámites de solicitud de pago y recibido a satisfacción en el sistema ANISCOPIO, el supervisor deberá verificar que con la mayor celeridad posible los contratistas realicen el cargue de la certificación de cumplimiento y solicitud pago a contratistas, las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, y las facturas (cuando apliquen), en SECOP II en el formulario N° 7 de "ejecución del contrato", en el ítem de plan de pagos."*
[247] por solicitud del contratista. Los soportes documentales reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

Esta situación contraría lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5.[248] del Decreto 1068 de 2015,[249] y transgrede la observancia al principio de economía establecido en el artículo 3[250] de la Ley 1437 de 2011.[251]

5.3.4 Falta de publicación en SECOP II del informe final del supervisor de los contratos VPRE-010-2024, VPRE-011-2024 y VPRE-064-2024, teniendo en cuenta que terminó de manera anticipada.

Como se ilustró en el informe, los contratos de prestación de servicios enunciados terminaron de manera anticipada. Sin embargo, dentro de la documentación que hace parte del proceso de contratación, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, no se evidenció el informe final del supervisor. Situación que contraría lo establecido en el artículo 2.8.3.1.6[252]. del Decreto 1080 de 2015 y en el numeral 4.1.1.4[253] de la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024.[254]

---

[248] *"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

[249] *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

[250] ***"ARTÍCULO 3. Principios.*** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*
(…)
12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

[251] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[252] ***"ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos.*** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal* g*) del artículo*11 *de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato." (*Subraya fuera del texto original).

[253] " El supervisor o líder de equipo de apoyo a la supervisión debe radicar en el GIT de Contratación el formato GCOP-F-011 Informe final del supervisor o el que lo modifique o sustituya, con los anexos y soportes que den cuenta del seguimiento y balance técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, convenio u orden de compra."

[254] Cuyo asunto es: "*Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes."*

5.3.5 Falta de publicación de informe del supervisor, en el marco de la ejecución contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-010-2024 VPRE-064-2024, VPRE-259-2024 y VPRE-468-2023

En la consulta realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de la ejecución contractual, se observó la falta de publicación de los informes del supervisor para los contratos referenciados, como se ilustró en el informe.

Lo indicado contraría lo establecido en los artículos 84[255] de la Ley 1474 de 2011, 2.8.3.1.6.[256] del Decreto 1080 de 2015, 2.2.1.1.1.7.1.[257] del Decreto 1082 de 201, en lo pactado contractualmente en la obligación descrita en el numeral 19 de las obligaciones generales del contratista[258] cláusula Novena del contrato, que a continuación se cita:

> *"Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II."*

Lo descrito en el numeral 3.2.2[259]. del Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual y la inobservancia de los principios de publicidad y transparencia definido en el Artículo 209[260] de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 23[261] de la Ley 80 de 1993.

---

[255] *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

[256] ***"ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos.*** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."*

[257] ***"Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.*** *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)"*

[258] Descrita en el estudio previo, toda vez que de acuerdo con lo indicado en el contrato (cláusula segunda) las obligaciones generales son las señaladas en el estudio previo.

[259] "(…) Si el contrato se suscribe a través de SECOP II, el supervisor y/o interventor según corresponda, debe ingresar el avance de la ejecución de este, de conformidad con la "Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II" y los demás documentos que expida Colombia Compra Eficiente al respecto. (…)"

[260] **Artículo. 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (subraya fuera del texto original).

[261] ***Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.*** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

5.3.6 Falta de reporte en SECOP II del pago de facturas del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-468-2023.

Se evidenció que, en el ítem de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la plataforma transaccional SECOP II, se encuentran en estado "Enviado por proveedor" los pagos de las cuentas de cobro, como se ilustró en el informe, sin que se evidencie la gestión de pago realizada. Esta circunstancia contraría lo indicado en la nota 1 del numeral 2.2.2.[262] de la Circular interna con radicado 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, a través de la cual se emiten[263] *"Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes."*

5.3.7 Falta de publicación en SECOP II de los supervisores del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-011-2024, VPRE-468-2023:

Como se ilustró en el informe, no se encuentra en la plataforma transaccional SECOP II la publicación de todos los funcionarios asignados en calidad de supervisores del contrato de prestación de servicios profesionales VPRE-468-2023, situación que contraría lo establecido en el numeral 1.3.[264] de la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024.

5.2.8. Falta de gestión por parte del oficial de cumplimiento de la Entidad para realizar la revisión del mapa de riesgos, la adopción de acciones correctivas, ajuste de controles, como resultado del concepto emitido del análisis realizado al derecho de petición.

Se evidenció falta de gestión por parte del Oficial de Cumplimiento de la Agencia, en lo que respecta al derecho de petición recibido en la Entidad bajo radicado No. 20244090329222 del 14 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que en el contenido de este se expuso presuntas irregularidades relacionas con la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran estudiados en el presente informe de auditoría, motivo por el cual, como se ilustró en el informe, fue remitido por la Oficina de Control Interno al Oficial de Cumplimiento. Esta situación contraría lo establecido en la observación No. 13[265] del procedimiento interno, vigente para la fecha en la que se recibió y gestionó la respuesta brindada por la Entidad, el cual corresponde a la versión 007 de fecha 29 de noviembre de 2022.

---

[262] "2.2.2 Solicitudes de pagos en SECOP II:
(…) NOTA 1: El GIT Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa deberá: Verificar los documentos requeridos y aprobar el pago en ANISCOPIO, cargar las órdenes de pago de manera completa en ANISCOPIO y en el Sistema de Gestión Documental y cargar en SECOP II, las órdenes de pago, garantizando la protección de la información clasificada o reservada del contratista (si aplica)"

[263] Por parte de los Grupos Internos de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica.

[264] "(…) En caso que se realice un cambio de supervisión los ordenadores del gasto lo realizarán a través de memorando dirigido al funcionario designado y deberá enviarlo al GIT de Contratación para la actualización de sus bases de datos, ANISCOPIO, reportes, publicación y ajuste en SECOP II (…)"

[265] Gestionar la revisión del mapa de riesgos, la adopción de las acciones correctivas, ajuste de controles, a partir del concepto que emita para cada caso, el Oficial de cumplimiento / Equipo de Transparencia.

5.4 Recomendaciones

5.3.1. Para los supervisores de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa

- Fortalecer los controles establecidos por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en calidad de ordenador del gasto, con el fin de que la información publicada en SECOP II, relacionada con la supervisión y supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentre actualizada para garantizar así que en las diferentes etapas de los procesos de contratación pública se cumplan con los principios de publicidad y transparencia en la Entidad contratación pública, así como del cumplimiento de los lineamientos internamente establecidos sobre la materia.

- Adelantar las gestiones correspondientes con el fin de actualizar en SECOP II la información correspondiente con el estado de los contratos suscritos con la Entidad que se encuentran terminados, de acuerdo con lo establecido en la Circular 20247030000764 del 13 de septiembre de 2024, cuyo asunto es: Lineamientos para el ejercicio de la supervisión, gestión contractual en SECOP I, II y TVEC, liquidaciones, cierres administrativos y cierres de expedientes, así como con las fechas de inicio y terminación de la ejecución contractual, con el fin de que la información publicada cumpla con los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública, así como con los lineamientos internos establecidos sobre la materia.

- Fortalecer los controles y las actividades de monitoreo y revisión a cargo de la supervisión del contrato asociadas a los riesgos asociados a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, identificados en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos de la contratación, con el fin de que la supervisión despliegue las actividades correspondientes para que la ejecución contractual sea exigida al contratista sin que transcurran los meses de ejecución del contrato con el fin de evitar la posible materialización del riesgo y analizar la procedencia de las acciones respectivas en caso tal de que se considere la ocurrencia del evento identificado con los riesgos asociados.

5.3.2. Para el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en su rol de segunda línea de defensa.

- Evaluar la necesidad de identificar riesgos y controles en el mapa de riesgos por proceso y seguimiento a los riesgos de la Entidad, asociados con los documentos que deben ser entregados por los contratistas y aprobados por la supervisión de los contratos, en el marco de la ejecución contractual, incluyendo para ello, la definición de plazos al interior de la Entidad con el fin de que la información se publique en la plataforma transaccional SECOP II en

el menor tiempo posible, en observancia de los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública.

- Emitir lineamientos internos que, en el marco de la supervisión de la contratación pública, establezcan el término específico en el que los supervisores deben tener en cuenta para que los contratistas publiquen en la plataforma transaccional SECOP II los soportes que evidencian la ejecución del contrato, con el fin de evitar la materialización de riesgos por la extemporaneidad de la publicación de la ejecución de la contratación pública en la Entidad.

5.3.3. Para el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, y para la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, en su rol de primera línea de defensa

- Establecer, fortalecer y/o robustecer los controles establecidos para realizar la revisión de la información correspondiente a las garantías constituidas por los contratistas a favor de la Entidad, para que se realicen las gestiones de publicación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II y se adelante el seguimiento de las garantías durante la ejecución contractual, con el fin de evitar así la posible materialización de riesgos asociados al desamparo de la Entidad frente a los riesgos generados por la contratación pública.

Realizó verificación y elaboró informe:

_____
Keiri Yulith Araújo Rodríguez
Auditora Oficina de Control Interno

Revisó informe:

_____
Andrea Reyes Saavedra
Auditora Oficina de Control Interno

Revisó informe:

_____
Judith Alejandra Vargas López
Jefe Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)